

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-28037224
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

C/BALMES, 36. 08007 BARCELONA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/12/2014	260.572.379,00	260.572.379	260.572.379

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON WILLIAM H. GATES III	0	14.852.625	5,70%
INMOBILIARIA CARSO, S.A. DE C.V.	1.293.308	66.798.648	26,13%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON WILLIAM H. GATES III	BILL & MELINDA GATES FOUNDATION TRUST	4.429.730
DON WILLIAM H. GATES III	CASCADE INVESTMENT, LLC.	10.422.895
INMOBILIARIA CARSO, S.A. DE C.V.	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALS, S.A. DE C.V.	66.798.648

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
UBS GROUP AG	14/12/2015	Se ha superado el 5% del capital Social
UBS GROUP AG	29/12/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOMINUM DESGA, S.A.	4.132	0	0,00%
DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.L.	58.454.939	0	22,43%
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	32	0	0,00%
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	90.000	0	0,03%
DON HENRI PROGLIO	4.600	0	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MANUEL GIL MADRIGAL	500	17.500	0,01%
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	500	0	0,00%
INMOBILIARIA AEG, S.A. DE C.V.	1	0	0,00%
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	1	0	0,00%
DON GERARDO KURI KAUFMAN	1	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON MANUEL GIL MADRIGAL	TASMANIA INMUEBLES, S.L.	17.500

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	22,43%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial
ENTIDADES FINANCIADORAS (CONTROL DE FINANCIACIÓN)
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU

Porcentaje de capital social afectado: 50,15%

Breve descripción del pacto:

Hecho relevante 08/07/2014: En virtud de lo previsto en el Contrato de Financiación sindicado a largo plazo que fue suscrito entre el 24 y 31 de marzo de 2014 y que entró en vigor el día 26 de junio de 2014, las Entidades Financiadoras han asumido una serie de restricciones a la transmisión de acciones ("Pacto de No Transmisión de Acciones") y un compromiso de venta ordenada sobre las nuevas acciones de FCC que pudieran recibir si ejercitasen los Warrants tras la conversión del Tramo B ("Pacto de Venta Ordenada"). Al suponer el Pacto de No Transmisión de Acciones y el Pacto de Venta Ordenada una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de FCC, en su caso, de las Entidades Financiadoras, ambos constituyen pactos parasociales en el sentido del art. 530 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que por medio de la presente se procede a comunicarlos y publicar las correspondientes cláusulas, de conformidad con lo previsto en los artículos 531.1 y 531.3 de la LSC.

Intervinientes del pacto parasocial
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU

Porcentaje de capital social afectado: 50,15%

Breve descripción del pacto:

Hecho relevante de 27/11/2014: el accionista de control de FCC informó que han finalizado con éxito las negociaciones con Control Empresarial de Capitales SA de CV, sociedad perteneciente en su integridad a Inmobiliaria Carso SA de CV que a su vez está controlada por la familia Slim. Se adjuntó copia del acuerdo.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Los pactos parasociales que regulaban las relaciones societarias entre Larranza y CaixaBank, individualmente, de una parte, y Dominum Dirección y Gestión, S.L., de otra, relativos a B1998, comunicados con fecha 26 de mayo de 2011 y 3 de abril de 2014, respectivamente, quedaron sin efecto con fecha 15 de enero de 2015. (Hecho relevante de 19/01/2015).

NOTA H.1

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
415.500	0	0,16%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Fecha de la comunicación: 3/3/2015
 Total de acciones directas adquiridas: 2.610.558
 Porcentaje sobre el capital social: 1,003

Fecha de la comunicación: 21/4/2015
 Total de acciones directas adquiridas: 2.618.894
 Porcentaje sobre el capital social: 1,05

Fecha de la comunicación: 2/6/2015
 Total de acciones directas adquiridas: 2.690.628

Porcentaje sobre el capital social: 1,034

Fecha de la comunicación: 15/7/2015
Total de acciones directas adquiridas: 2.649.380
Porcentaje sobre el capital social: 1,015

Fecha de la comunicación: 26/8/2015
Total de acciones directas adquiridas: 2.684.215
Porcentaje sobre el capital social: 1,029

Fecha de la comunicación: 18/11/2015
Total de acciones directas adquiridas: 2.604.969
Porcentaje sobre el capital social: 0,997

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Acuerdo de la junta general ordinaria de 23 de mayo de 2013 (punto séptimo del orden del día):

La Junta general de accionistas, de fecha 30 de noviembre de 2009, acordó bajo el punto segundo del orden del día la aprobación de un programa de recompra de acciones propias a los efectos de permitir a la Sociedad cumplir sus obligaciones derivadas de la emisión de bonos canjeables en acciones, acordada bajo el punto primero del orden del día de esa misma junta general.

El consejo de administración considera que atendiendo, entre otras cuestiones, al interés social y a la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la adquisición de la autocartera sobre la base del referido acuerdo de la junta general, la Sociedad debe tener la posibilidad de disponer de dichas acciones, sin perjuicio de que el consejo de administración siga de cerca la evolución de la cotización de las acciones de la Sociedad y, de resultar necesario, pueda aprobar un nuevo programa de recompra de acciones propias en los términos aprobados por la referida junta general de accionistas de 30 de noviembre de 2009.

Sobre la base de lo anterior, se acordó autorizar la realización por la Sociedad de cualquier acto de disposición por cualquier título admitido en Derecho sobre las acciones que la Sociedad tiene en autocartera y que fueron adquiridas en el marco del programa de recompra aprobado por acuerdo de la Junta general de accionistas de fecha 30 de noviembre de 2009 bajo el punto segundo del orden del día.

Acuerdo de la junta general extraordinaria de 30 de noviembre de 2009 (punto segundo del orden del día):

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del Reglamento 2273/2003 de la Comisión Europea, de 22 de diciembre, aprobar un programa de recompra de acciones de la Sociedad cuyo objeto exclusivo sea (i) hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones propias derivadas de la emisión de bonos canjeables por un importe de cuatrocientos cincuenta millones de euros (Euros 450.000.000) aprobada por la Sociedad al amparo del acuerdo de junta general ordinaria de accionistas de 18 de junio de 2008 y en virtud del acuerdo de la comisión ejecutiva de 6 de octubre de 2009, por delegación del consejo de administración de 30 de septiembre de 2009 y (ii) la reducción del capital de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas en virtud del programa o ya existentes en autocartera (incluidas a estos efectos las 5.090.000 acciones puestas a disposición de las Entidades Aseguradoras mediante préstamo), que se entenderán, en adelante, sujetas a los términos y condiciones del programa aprobado por la junta general. Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el acuerdo sexto adoptado en la junta general de 10 de junio de 2009 en lo no ejecutado y se autoriza a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

Igualmente se acuerda aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del diez por ciento del capital social de la Sociedad.

- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

-Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización.

Las acciones objeto del programa de recompra se emplearán por la Sociedad para que pueda cumplir con sus obligaciones de canje o conversión derivadas de la emisión de Bonos y para proceder, en su caso, a la reducción del capital social de la Sociedad.

Acuerdo de la junta general ordinaria de 23 de mayo de 2013 (Punto séptimo del orden del día):

De conformidad con la praxis habitual de las sociedades cotizadas, resulta conveniente que el consejo de administración cuente con una autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en el futuro, y a estos efectos se autorizó a FCC, así como a las sociedades de su grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafo 1, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 20 por ciento la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 20 por ciento a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el consejo, la comisión ejecutiva y el consejero delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Podrán, además, el consejo de administración, la comisión ejecutiva y el consejero delegado, indistintamente, destinar total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

(continúa en el fichero adjunto del apartado H.1.)

VER NOTA H.1

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	45,70

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

En virtud de lo previsto en el contrato de financiación sindicado a largo plazo que fue suscrito entre los días 24 y 31 de marzo de 2014 y que entró plenamente en vigor el día 26 de junio de 2014, las Entidades Financiadoras asumieron una serie de restricciones a la transmisión de acciones ("Pacto de No Transmisión de Acciones") y un compromiso de venta ordenada sobre las nuevas acciones de FCC que pudieran recibir en el caso de que ejercitasen los Warrants tras la conversión del Tramo B ("Pacto de Venta Ordenada"). Al suponer el Pacto de No Transmisión de Acciones y el Pacto de Venta Ordenada una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de FCC, en su caso, de las Entidades Financiadoras, ambos constituyen pactos parasociales en el sentido del artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

Para más información consultar el Hecho relevante de 08/07/2014, número 208276.

Además, según el acuerdo de inversión en FCC entre B 1998, S.L. y Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. (véase hecho relevante en la CNMV núm. 214618), las partes se comprometen, en su pacto núm. 6.1, a no vender ni transmitir por cualquier título, ni a negociar con ningún tercero una operación de dicha naturaleza, un 85% de las acciones, titularidad de los accionistas actuales y del inversor, hasta el cuarto aniversario de la fecha en que se produzca la suscripción y desembolso por parte del inversor de sus acciones en el marco de la ampliación de capital (el "Período de Lock-Up"), con las excepciones descritas en el mencionado acuerdo.

Dicho acuerdo, a fecha de cierre del ejercicio 2015, ha sufrido una novación de cuyo contenido da cuenta el Hecho Relevante de 5 de febrero de 2016 (nº. 234682), en cuya cláusula 5ª se pacta:

"Transmisión de las Acciones Actuales, las Acciones CEC, las Nuevas Acciones DDG e incremento de participación en FCC. Las Partes convienen que para el caso de que CEC y/o I. Carso alcancen, por cualquier causa, la titularidad de un porcentaje de derechos de voto en FCC igual o superior al treinta por ciento (30%) o de cualquier otro modo alcancen el control de FCC, y siempre que la Nueva Ampliación de Capital haya quedado íntegramente suscrita y desembolsada, quedarán sin efecto los apartados 6.1 a 6.3 del Acuerdo de Inversión original. Si con posterioridad a alcanzarse por CEC y/o I. Carso, por cualquier causa, la titularidad de un porcentaje de derechos de voto en FCC igual o superior al treinta por ciento (30%), estas vieran reducido dicho porcentaje nuevamente por debajo del treinta por ciento (30%) de los derechos de voto en FCC, los referidos apartados 6.1 a 6.3 del Acuerdo de Inversión Original volverán a ser aplicables entre las Partes en tanto en cuanto CEC y/o I. Carso no vuelvan a superar en FCC el referido porcentaje de derechos de voto en FCC igual o superior al treinta por ciento (30%) o de cualquier otro modo recuperen el control de FCC. Las Partes convienen que se modifica el apartado 6.4 del Acuerdo de Inversión original para dejar sin efecto la limitación prevista en la cláusula 6.4 del Acuerdo - 15 - de Inversión, y por lo tanto, eliminar la restricción actual a una participación superior al 29,99% del capital social en FCC, siempre que la Nueva Ampliación de Capital quede inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona antes del 30 de abril de 2016 por lo que la cláusula 6.4 del Acuerdo de Inversión pasará a tener la siguiente redacción: "6.4.- Incremento de la participación de las Partes en FCC Cualquiera de las Partes podrá incrementar su participación individual en FCC por encima del 29,99% del capital social con derecho a voto durante la vigencia del Acuerdo de Inversión."

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00%	50,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	45,00%	45,00%

Descripción de las diferencias

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:
 Con carácter general, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda, convocatoria, será válida la constitución de la Junta cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el cuarenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.
 Con carácter especial, para que la junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción de capital, la transformación, la fusión o escisión de la sociedad, la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cuarenta y cinco por ciento de dicho capital.
 Cuando, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	50,01%	0,00%

Describa las diferencias

Texto Refundido de los Estatutos Sociales, aprobado en Junta General Ordinaria el 25 de junio de 2015.

Art. 26.- Deliberaciones. Adopción de acuerdos. Actas.

3. En particular, deberán adoptarse con el voto favorable de acciones presentes o representadas en la Junta que representen, más del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho a voto, los siguientes acuerdos:

- (i) La modificación del objeto social.
- (ii) El traslado del domicilio social al extranjero.
- (iii) La emisión de acciones u obligaciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad.
- (iv) La emisión o creación de nuevas clases o series de acciones distintas a las que se encuentren en circulación.
- (v) Implantación y/o modificación en cualquier sentido de cualquier sistema de remuneración y/o concesión de incentivos a consejeros o altos directivos consistente en la entrega de acciones, opciones sobre acciones o que estén de cualquier forma referenciados al valor de la acción de la Sociedad.
- (vi) La disolución, liquidación, fusión, escisión, cesión global de activos o pasivos, transformación o solicitud de concurso.
- (vii) La modificación de los artículos de los presentes Estatutos Sociales que regulen las anteriores materias".

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Según se adoptó en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 25 de junio de 2015, tras las modificaciones de los Estatutos Sociales de la compañía, el artículo 26 Estatutos Sociales establece lo siguiente:

“Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, salvo los casos en que la Ley o los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada, como a continuación se menciona:

Será preciso el voto favorable de más del 50% del capital social para que la Junta de Accionistas adopte decisiones sobre las siguientes materias:

- Modificación del objeto social.
- Transferencia del domicilio social al extranjero.
- La emisión de acciones u obligaciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de FCC.
- La emisión o creación de clases o series de acciones distintas a las actualmente en circulación.
- Cualquier sistema de remuneración o incentivos a consejeros o altos directivos consistente en la entrega de acciones, opciones sobre acciones o que estén de cualquier forma referenciados al valor de la acción.
- La disolución, liquidación, fusión, escisión, cesión global de activos o pasivos, transformación o solicitud de concurso.
- La modificación de los artículos de los estatutos que regulen las anteriores materias”

NOTA H.1

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
25/06/2015	23,20%	36,69%	0,00%	0,04%	59,93%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En la página web de FCC (www.fcc.es) existe una página dedicada al Gobierno Corporativo, accesible desde la página de inicio a través de los apartados de “Información para accionistas e inversores” y “Responsabilidad corporativa”. En esta página se ha incluido la información relativa a la normativa de la compañía sobre Gobierno Corporativo, órganos de gobierno, informes anuales de gobierno corporativo y de remuneraciones, juntas de accionistas, y pactos parasociales. Además en estos apartados se dispone de un acceso específico para el voto electrónico y para el foro electrónico de accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta página es accesible a dos pasos de navegación (“cliks”) desde la página principal. Sus contenidos están estructurados y jerarquizados, bajo títulos de rápido acceso y todas sus páginas se pueden imprimir.

El sitio web de FCC ha sido diseñado y programado siguiendo las directrices de la iniciativa WAI (Web Accessibility Initiative), que marca unos estándares internacionales en la creación de contenidos webs accesibles a todo el mundo. Los Consultores en Accesibilidad de AENOR, tras la realización del análisis técnico en materia de accesibilidad, establecen que el sitio web del Grupo FCC cumple con el conjunto total de puntos de verificación de prioridad 2 y de prioridad 1, según la Norma UNE 139803:2004, que a su vez se basa en las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 1.0 del W3C (conocidas como PautasWAI).

En el apartado “Información para accionistas e inversores” se incluye un enlace a la página web de la CNMV para la consulta de la información que FCC ha comunicado a esta entidad.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	22
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DOMINUM DESGA, S.A.	DOÑA ESTHER ALCO CER KOPLOWITZ	Dominical	PRESIDENTE	27/09/2000	01/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.L.	DOÑA CARMEN ALCO CER KOPLOWITZ	Dominical	CONSEJERO	26/10/2004	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	DOÑA ALICIA ALCO CER KOPLOWITZ	Dominical	CONSEJERO	30/03/1999	23/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SAMEDE INVERSIONES 2010, S.L.U	DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	13/04/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES		Dominical	CONSEJERO	13/01/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
INMOBILIARIA AEG, S.A. DE C.V.	DON CARLOS SLIM HELÚ	Dominical	CONSEJERO	13/01/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ		Dominical	CONSEJERO	13/01/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GERARDO KURI KAUFMAN		Dominical	CONSEJERO	13/01/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL GIL MADRIGAL		Independiente	CONSEJERO	27/02/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON HENRI PROGLO		Independiente	CONSEJERO	27/02/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA		Independiente	CONSEJERO	27/02/2015	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	Dominical	13/01/2015
DON GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO	Independiente	18/02/2015

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON OLIVIER ORSINI	Independiente	27/02/2015
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	Independiente	27/02/2015
LARRANZA XXI, S.L.	Dominical	15/01/2015
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	Dominical	13/01/2015
DON FERNANDO FALCÓ Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	Dominical	13/01/2015
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	Dominical	13/01/2015
DON JUAN BÉJAR OCHOA	Ejecutivo	18/08/2015
DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ	Ejecutivo	13/01/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOMINUM DESGA, S.A.	DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.L.
DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.L.	DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.L.
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.L.
SAMEDE INVERSIONES 2010, S.L.U	DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.L.
INMOBILIARIA AEG, S.A. DE C.V.	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALS, S.A. DE C.V.
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALS, S.A. DE C.V.
DON GERARDO KURI KAUFMAN	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALS, S.A. DE C.V.
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALS, S.A. DE C.V.

Número total de consejeros dominicales	8
% sobre el total del consejo	72,73%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON MANUEL GIL MADRIGAL

Perfil:

Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es socio fundador de la empresa Tasmania Gestión. En el año 2000 fue también fundador de la sociedad financiera N+1 y ha sido consejero de Ezentis, Funespaña, General de Alquiler de Maquinaria (GAM) y Campofrío, entre otras sociedades. En su trayectoria profesional ha sido también director de Mercados de Capitales de AB Asesores Bursátiles, socio de Morgan Stanley y auditor de Arthur Andersen.

Nombre o denominación del consejero:

DON HENRI PROGLIO

Perfil:

Licenciado por la Escuela Superior de Administración de Empresas (HEC, por sus siglas en francés) de Paris, presidente de Thales. En la actualidad es consejero de Natixis Banque y de Dassault Aviation. Ha sido también presidente del 'gigante' energético Électricité de France (2009-2014) y de Veolia Environnement (2003-2009), así como consejero de FCC, Grupo Lagardère y Vinci, entre otras compañías.

Nombre o denominación del consejero:

DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA

Perfil:

Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es actualmente socio de las firmas Akiba Partners y Meridia Capital Partners. Ha sido director general para España y Portugal de Dresdner Kleinwort y consejero delegado y responsable de Relaciones con los Inversores de la sociedad de valores BBVA Bolsa. Previamente desempeñó diversas responsabilidades en JP Morgan en México, Nueva York, Londres y Madrid.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	27,27%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

NINGUNO

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	4	5	5	5	50,00%	55,55%	50,00%	45,45%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	4	5	5	5	36,36%	35,71%	27,78%	27,77%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El Reglamento del Consejo establece en su art. 38.4.h, y dentro de las funciones de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo siguiente: "Asistir al Consejo en su función de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo".

El 18 de noviembre de 2014 FCC firmó con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad un acuerdo para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en su consejo de administración (Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y FCC Servicios Ciudadanos, para fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los consejos de administración). Por el citado acuerdo el consejo de administración de FCC se compromete a: avanzar en el cumplimiento de la recomendación del art. 75 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; dar a conocer públicamente y mantener debidamente actualizados los datos de los consejeros conforme a la recomendación 28 del Código Unificado de Buen Gobierno; incluir en la normativa interna referencias explícitas para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en el consejo; así como, tratar de incorporar al consejo miembros del sexo menos representado.

Además, FCC ha firmado el Charter de la Diversidad, código voluntario de compromiso para el fomento de principios fundamentales de Igualdad. La iniciativa, que ha sido impulsada por la Dirección de Justicia de la Comisión Europea para el desarrollo de sus políticas de lucha contra la discriminación, contempla la implantación en las empresas firmantes de políticas de inclusión y programas de no-discriminación.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El Reglamento del Consejo establece en su art. 38.4.h, y dentro de las funciones de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo siguiente: "Asistir al Consejo en su función de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo".

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

—

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

El Consejo de Administración de FCC, a 31 de diciembre de 2015, tiene una representación de consejeras de más del 30 por ciento, siendo su presidenta no ejecutiva, doña Esther Alcocer Koplowitz.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Inversora Carso S.A de C.V. a través de Control Empresarial de Capitales S.A de C.V., está representada a través de cuatro consejeros dominicales : Inmobiliaria AEG, S.A. de CV (Representante: Carlos Slim Helú), don Juan Rodríguez Torres, don Alejandro Aboumrad González, y don Gerardo Kuri Kauffman.

Por su parte, Esther Koplowitz Romero de S.A está representada por otros cuatro consejeros dominicales: Samede Inversiones 2010, S.L.U (Representante: Esther Koplowitz Romero de Juseu), Dominum Desga, S.A (Representante: Esther Alcocer Koplowitz), EAC Inversiones Corporativas, S.L. (Representante: Alicia Alcocer Koplowitz) y Dominum Dirección y Gestión, S.A. (Representante: Carmen Alcocer Koplowitz).

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON MARCELINO OREJA AGUIRRE

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

DON JUAN BÉJAR OCHOA

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

DON FERNANDO FALCÓ Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

DON OLIVIER ORSINI

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

DON GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

LARRANZA XXI, S.L.

Motivo del cese:

Personales

Nombre del consejero:

E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.

Motivo del cese:

Personales

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS. S.A.	Presidencia	NO
DON GERARDO KURI KAUFMAN	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	Consejero Delegado	SI
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	Consejero	NO
INMOBILIARIA AEG, S.A. DE C.V.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	Consejero	NO
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	Consejero	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	REALIA BUSINESS	PRESIDENTE
DON GERARDO KURI KAUFMAN	REALIA BUSINESS	CONSEJERO DELEGADO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	REALIA BUSINESS	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	15.867
---	--------

Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	3.242

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS JARQUE URIBE	PRIMER EJECUTIVO/ CEO
DON MIGUEL HERNANZ SANJUAN	DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
DON AGUSTÍN GARCÍA GILA	PRESIDENTE FCC MEDIOAMBIENTE
DON JULIO PASTOR BAYÓN	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA
DON VICENTE MOHEDANO MARTIN	DIRECTOR GENERAL DE FCC CONSTRUCCIÓN
DOÑA ANA VILLACAÑAS BEADES	DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN
DON MIGUEL JURADO FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE FCC CONSTRUCCIÓN
DON MIGUEL MARTINEZ PARRA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ	SECRETARIO GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.861
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración en su sesión del 7 de octubre de 2015, adoptó, por unanimidad, la aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. Tras el cambio de la composición accionarial que tuvo lugar durante este ejercicio 2015, el Reglamento de Consejo de Administración fue modificado en su totalidad con el fin de adaptarlo a la nueva Ley de Sociedades de Capital, al Reglamento de la Junta y los Estatutos Sociales. El texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración está disponible y puede consultarse a través de la página web del Grupo FCC, estando todavía pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y la separación de los consejeros corresponden a la Junta General. Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente, una o más veces, por periodos máximos de cuatro años (Art. 30.3 de los Estatutos Sociales).

De acuerdo con el art. 29.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración en sus propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o separación de Consejeros que someta a la Junta General y en las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, seguirá los criterios y orientaciones establecidos al respecto en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo regula en su Capítulo IV "Nombramiento y Cese de los Consejeros", estos extremos:

Artículo 16. Nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros

1. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros independientes, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.
2. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.
3. En el caso de ser nombrado Consejero una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, que estará sujeta a los requisitos de honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia y al régimen de prohibiciones e incompatibilidades señalados en este Reglamento y le serán exigibles a título personal los deberes del Consejero establecidos en el presente Reglamento. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que lo sustituya. Asimismo, la propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
4. Desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, el Consejo de Administración deberá hacer público a través de su página web las siguientes informaciones sobre las personas propuestas para el nombramiento o ratificación como Consejero y, en su caso, sobre la persona física representante del Consejero persona jurídica:
 - (i) el perfil profesional y biográfico;
 - (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
 - (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos;
 - (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero en la Sociedad, así como de los posteriores;
 - (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular bien el Consejero cuyo cargo se vaya a ratificar o reelegir o bien el candidato a ocupar por primera vez el cargo de Consejero. Estas informaciones se mantendrán actualizadas; y
 - (vi) los informes y propuestas de los órganos competentes en cada caso.
5. El Secretario del Consejo de Administración entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento, del Código Ético del Grupo FCC, del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, de las últimas cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, aprobados por la Junta General de Accionistas, de los informes de auditoría correspondientes a éstas y de la última información económico financiera remitida a los mercados. Asimismo, se les facilitará la identificación de los actuales auditores de cuentas y sus interlocutores.
6. Cada Consejero deberá suscribir un recibo de tal documentación, comprometiéndose a tomar conocimiento inmediato de la misma y a cumplir fielmente sus obligaciones como Consejero.
7. La Sociedad establecerá programas de orientación que proporcionen a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y su Grupo así como de las reglas de gobierno corporativo, ofreciendo también programas de actualización de conocimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

(continúa en fichero adjunto del apartado H.1.)

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

En el ejercicio 2015, no se han detectado deficiencias que hagan necesario un plan de acción.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Como se recoge en el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo de Administración:

“El Consejo en pleno dedicará la primera de sus sesiones anuales a evaluar la calidad y eficiencia de su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, proponiendo sobre la base de su resultado, un plan de acción corrigiendo las deficiencias detectadas. Asimismo evaluará también en dicha sesión, a la vista del informe que al respecto eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el desempeño de sus funciones por parte del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven y propondrá respecto del funcionamiento de las Comisiones, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas”

El Consejo de Administración emitió en su reunión de 19 de enero de 2016 un informe, objeto de evaluación y aprobación, en el que evalúa la calidad y eficiencia de su funcionamiento y el de sus comisiones durante el ejercicio 2015.

En su elaboración han participado activamente todos sus miembros, y se tomaron en consideración todos sus comentarios, valoraciones, opiniones y sugerencias vertidos en dicho proceso por todos ellos.

Dicho proceso se llevó a cabo valorando los distintos aspectos que inciden sobre el funcionamiento, eficiencia y calidad en las actuaciones y toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, así como la contribución de sus miembros al ejercicio de las funciones y consecución de los fines que el Consejo tiene asignados.

Del presente proceso, se obtienen unas conclusiones y valoraciones positivas en lo relativo a su composición y organización interna como al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

El Consejo de Administración asume y presta especial atención a su función de supervisión y control, tratando de permanecer siempre informado sobre cualquier asunto relativo a la Sociedad o su Grupo, ejerciendo igualmente dicha facultad de supervisión y control respecto de aquellas competencias que son delegadas en la Comisión Ejecutiva.

Por último, debe señalarse que la distribución competencial y de funciones existente entre el Consejo de Administración y sus distintas Comisiones internas resulta adecuado y eficiente para la persecución de los objetivos sociales al favorecer una organización y funcionamiento más eficiente por parte del Consejo.

De lo anterior, se concluye que el Consejo de Administración asume y ejerce de manera eficiente las facultades y competencias que tiene atribuidas por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, haciendo prevalecer en todo momento en su actuación el interés de la Sociedad y la maximización del valor económico de la compañía.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No procede, porque la evaluación ha sido interna.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Artículo 19. Reglamento del Consejo.

Cese de los Consejeros

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. 2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros ejecutivos. b) Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en FCC o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales. c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad. En este sentido, los Consejeros deberán informar al Consejo de las causas penales en los que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos societarios tipificados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si el Consejero debe presentar o no su dimisión, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. 3. En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica Consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación. 4. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los 19 deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 6.2.a) de este Reglamento que impiden su nombramiento como Consejero independiente. También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por la proporcionalidad entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes en relación con el capital representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital social. 5. Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	7
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL	8
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	11

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	3
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	92,86%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON CARLOS JARQUE URIBE	PRIMER EJECUTIVO/ CEO
DON MIGUEL MARTINEZ PARRA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON JUAN JOSÉ DRAGO MASÍA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DON VÍCTOR PASTOR FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El comité de auditoría y control tiene, entre otras funciones, la revisión del proceso de elaboración de la información económico financiera que periódicamente publica el Grupo FCC. Esta función adquiere especial relevancia en el caso de la información anual, de tal forma que, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el consejo de administración, el comité de auditoría y control examina ampliamente esas cuentas y solicita la participación del auditor externo en el comité para que exponga las conclusiones de su trabajo de revisión.

Así, una vez formuladas por el consejo, el informe del auditor externo no contendrá ninguna salvedad.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON FRANCISCO VICENT CHULIA	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

A estos efectos, el art. 37. 5 del Reglamento del Consejo señala que “La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo. En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión de Auditoría y Control: 38 a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia. b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el Auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación; (ii) recabar regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; (iv) establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría; (v) asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas, y 2) para que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; y (vi) favorecer que el Auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo. c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia 39 del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b)(v)1 anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. d) La supervisión de los servicios de auditoría interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, viniendo obligado el responsable de la función de auditoría interna a presentar a la Comisión su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades. e) Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que esta identifique al menos: (i) los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación. f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo de la Sociedad; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC. 40 g) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control de Gestión y Gestión de Riesgos, respectivamente, sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos; y (v) asegurarse de que los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos Códigos y reglas de gobierno, de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad. h) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en especial, (i) emitir el informe sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.3; (ii) decidir en relación con las

solicitudes de información que los Consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de este Reglamento, remitan a esta Comisión; y (iii) solicitar, en su caso, la inclusión de puntos del Orden del Día de las reuniones del Consejo en las condiciones y plazos previstos en el artículo 34.3 del presente Reglamento”.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	372	521	893
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	52,17%	14,24%	20,42%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	14	14
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	53,80%	53,80%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27. Auxilio de expertos.

“1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros no ejecutivos tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el 25 cumplimiento de sus funciones y cuando fuere necesario el asesoramiento con cargo a FCC por parte de expertos legales, contables, financieros u otro expertos.

2. La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente del Consejo de Administración y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste: a) es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros no ejecutivos; b) su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema

y de los activos e ingresos de FCC; y c) la asistencia técnica que se reciba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de FCC.

3. En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que éste por mayoría de sus componentes considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo”

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26. Facultades de información e inspección

“1. Para el cumplimiento de sus funciones, todo Consejero tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones sobre cualquier aspecto de FCC y sus sociedades filiales y participadas, sean nacionales o extranjeras. A tales efectos podrá examinar la documentación que estime necesaria, tomar contacto con los responsables de los departamentos afectados y visitar las correspondientes instalaciones. 2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria del Grupo FCC, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda. 3. En el supuesto de que la solicitud de información hubiera sido denegada, retrasada o defectuosamente atendida, el Consejero solicitante podrá repetir su petición ante la Comisión de Auditoría y Control, la cual, oídos el Presidente y el Consejero solicitante, decidirá lo que a los efectos anteriores resulte pertinente. 4. La información solicitada sólo podrá ser denegada cuando a juicio del Presidente y de la Comisión de Auditoría y Control sea innecesaria o resulte perjudicial para los intereses sociales. Tal denegación no procederá cuando la solicitud haya sido respaldada por la mayoría absoluta de los componentes del Consejo”.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 25. Deberes de información del Consejero

“El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FCC, a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, de los siguientes extremos:

d) Reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de FCC”.

Reglamento del Consejo de Administración Artículo 19. Cese de los Consejeros

“1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros ejecutivos. b) Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en FCC o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales. c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad. En este sentido, los Consejeros deberán informar al Consejo de las causas penales en los que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos societarios tipificados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si el Consejero debe presentar o no su dimisión, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Un cambio de control de FCC como consecuencia de una oferta pública de adquisición, podría suponer un supuesto de amortización anticipada obligatoria total del Contrato de Financiación Sindicado de importe 4.511.644.219,02€, suscrito el día 24 de marzo de 2014 y que entró en vigor el día 26 de junio de 2014 (Cláusula 8.4.1(a)), salvo que:

(A) la pérdida de Control no conlleve la adquisición del Control por un tercero;

(B) la adquisición del Control sea por:

(a) una empresa industrial de reconocida, solvencia, experiencia y capacidad de gestión de un grupo del tamaño y características del Grupo FCC (o por un consorcio liderado por tal empresa),

(b) por entidades de crédito, ya sean españolas o extranjeras, siempre que sean de reconocidas solvencia, experiencia y capacidad de gestión de un grupo del tamaño y características del Grupo FCC.

Igualmente, y de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión de Bonos Convertibles, que están disponibles en la página web de FCC (www.fcc.es), en el supuesto de que un inversor lanzase una oferta pública de adquisición a todos los accionistas y titulares de bonos convertibles de la Sociedad que pudiera dar lugar a un cambio de control en FCC (definido como la adquisición de más del 50% de los derechos de voto o el derecho a nombrar a más de la mitad de los miembros del consejo de administración de FCC), los titulares de Bonos Convertibles tendrían durante un plazo determinado de tiempo la opción de vender a FCC a la par (más intereses devengados) sus Bonos ajustándose asimismo durante un plazo determinado el precio de conversión en los términos descritos en la Condición 7 de términos y condiciones de los Bonos Convertibles.

Por su parte, ver también el Hecho Relevante de 5 de febrero de 2016 sobre Novación del acuerdo de inversión en FCC por parte de Dña. Esther Koplowitz e Inversora Carso S.A. de C.V. , en la parte que señala:

5.- Transmisión de las Acciones Actuales, las Acciones CEC, las Nuevas Acciones DDG e incremento de participación en FCC

Las Partes convienen que para el caso de que CEC y/o I. Carso alcancen, por cualquier causa, la titularidad de un porcentaje de derechos de voto en FCC igual o superior al treinta por ciento (30%) o de cualquier otro modo alcancen el control de FCC, y siempre que la Nueva Ampliación de Capital haya quedado íntegramente suscrita y desembolsada, quedarán sin efecto los apartados 6.1 a 6.3 del Acuerdo de Inversión original.

Si con posterioridad a alcanzarse por CEC y/o I. Carso, por cualquier causa, la titularidad de un porcentaje de derechos de voto en FCC igual o superior al treinta por ciento (30%), estas vieran reducido dicho porcentaje nuevamente por debajo del treinta por ciento (30%) de los derechos de voto en FCC, los referidos apartados 6.1 a 6.3 del Acuerdo de Inversión Original volverán a ser aplicables entre las Partes en tanto en cuanto CEC y/o I. Carso no vuelvan a superar en FCC el referido porcentaje de derechos de voto en FCC igual o superior al treinta por ciento (30%) o de cualquier otro modo recuperen el control de FCC.

Las Partes convienen que se modifica el apartado 6.4 del Acuerdo de Inversión original para dejar sin efecto la limitación prevista en la cláusula 6.4 del Acuerdo - 15 - de Inversión, y por lo tanto, eliminar la restricción actual a una participación superior al 29,99% del capital social en FCC, siempre que la Nueva Ampliación de Capital quede inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona antes del 30 de abril de 2016 por lo que la cláusula 6.4 del Acuerdo de Inversión pasará a tener la siguiente redacción: "6.4.- Incremento de la participación de las Partes en FCC Cualquiera de las Partes podrá incrementar su participación individual en FCC por encima del 29,99% del capital social con derecho a voto durante la vigencia del Acuerdo de Inversión."

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

Primer ejecutivo / CEO y secretario general.

Descripción del Acuerdo:

Primer ejecutivo / CEO:
Descripción del acuerdo

A efectos de constituir un fondo económico que compense al Directivo por la extinción de su contrato, la sociedad creará un fondo de ahorro a su beneficio, el cual se nutrirá de las aportaciones anuales que realizará la sociedad en la cuantía de 340 mil euros al año.

En el caso de que la presente relación contractual fuera extinguida durante los tres primeros años de vigencia de este contrato, por cualquier causa a excepción del desestimiento del directivo, despido objetivo y despido disciplinario, respectivamente, el directivo devengará el derecho a percibir la cuantía que a la fecha de efectos de la extinción de su contrato integre el Fondo de Ahorro. Dicho pago compensará al directivo por la extinción de su contrato, tendrá naturaleza indemnizatoria, comprenderá la indemnización prevista en la cláusula 11 del contrato, y sustituirá a cualquier otra compensación que se pudiera derivar de la finalización de esta relación contractual.

Si la extinción se produjera transcurridos tres años desde la firma del presente contrato, el directivo devengará el derecho a percibir la cuantía que a la fecha de efectos de la extinción de su contrato integre el Fondo de Ahorro, excepto en los casos de despido objetivo y despido disciplinario.

Dicho pago compensará al directivo por la extinción de su contrato, tendrá naturaleza indemnizatoria, comprenderá la indemnización prevista en la cláusula 11 del contrato, y sustituirá a cualquier otra compensación que se pudiera derivar de la finalización de esta relación contractual. El pago deberá ser realizado por la sociedad en los dos meses siguientes a la finalización del vínculo contractual.

Secretario general:

Sobre el secretario general, consejero ejecutivo hasta el 13 de enero de 2015, la Sociedad previa autorización de la comisión ejecutiva, en su día contrató y pagó la prima de seguro para atender el pago de las contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios y pensiones de jubilación u otros conceptos a favor, entre otros, de algunos de los consejeros ejecutivos y directivos.

En particular, las contingencias que dan lugar a indemnización son las que supongan extinción de la relación laboral por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Decisión unilateral de la empresa.
- b) Disolución o desaparición de la sociedad matriz por cualquier causa, incluyendo la fusión o escisión.
- c) Fallecimiento o invalidez permanente.
- d) Otras causas de incapacitación física o legal.
- e) Modificación sustancial de las condiciones profesionales.
- f) Cese, una vez cumplidos los 60 años, a petición del directivo y con la conformidad de la empresa.
- g) Cese, una vez cumplidos los 65 años, por decisión unilateral del directivo.

A 31 de diciembre de 2015, dicho secretario general tenía acumulada en dicho seguro una cantidad neta equivalente a 3,5 veces su retribución anual bruta.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
DOMINUM DESGA, S.A.	VOCAL	Dominical
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	Dominical

Nombre	Cargo	Categoría
DON GERARDO KURI KAUFMAN	VOCAL	Dominical
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	100,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 36. La Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos Sociales o de este Reglamento. Corresponde, en especial, a la Comisión Ejecutiva, si no se dedujera lo contrario del contenido de la delegación conferida por el Consejo, decidir en materia de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o fianzamiento o cualquier otra facilidad financiera, cuyo importe unitario no superara la cifra establecida en el artículo 7.2.o). Asimismo, la Comisión Ejecutiva podrá ejercer, por razones de urgencia, las competencias atribuidas al Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento. 2. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará los Consejeros que han de integrar la Comisión Ejecutiva, velando para que la estructura de participación en la misma de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo. Su Secretario será el Secretario del Consejo de Administración. 3. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de diez (10) miembros. 4. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración. 5. El Presidente de la Comisión Ejecutiva será nombrado de entre sus miembros por la propia Comisión. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente de la Comisión Ejecutiva, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría de los asistentes a la reunión. 6. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias todos los meses en que no esté prevista la celebración de reuniones del Consejo de Administración, excluido el mes de agosto, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales. 7. La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, por propia iniciativa o cuando lo soliciten, al menos, dos (2) de sus miembros, mediante carta, telegrama, e-mail o telefax, dirigido a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de la reunión, pudiendo no obstante convocarse con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión por razones de urgencia, en cuyo caso, el orden del día de la reunión se limitará a los puntos que hubiera motivado la urgencia. Junto con la convocatoria de cada reunión se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto. 8. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente de la Comisión Ejecutiva, o habiendo quedado vacante este cargo, la misma podrá ser convocada por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. En el supuesto de personas jurídicas, se tendrá en cuenta a estos efectos la edad de su representante persona física. 9. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o en cualquier lugar designado por el Presidente e indicado en la convocatoria. 10. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, entre presentes y representados, la mayoría de sus miembros. Los ausentes podrán hacerse representar por otro miembro de la Comisión Ejecutiva. En todo caso, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerse representar por otro Consejero no ejecutivo. 11. Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten. 12. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. En caso de empate, se someterá el asunto al Consejo de Administración para lo cual los miembros de la Comisión Ejecutiva solicitarán su convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de este Reglamento, salvo que ya estuviera convocada una reunión de dicho órgano para dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, en cuyo supuesto la Comisión solicitará al Presidente del Consejo la inclusión dentro del Orden del Día de tal reunión de los puntos sobre los que hubiera existido tal empate. 13. La Comisión Ejecutiva, a través de su Presidente, informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión, remitiéndose copia a todos los Consejeros de las actas de las sesiones de la misma".

Respecto a las actuaciones más importantes llevadas a cabo por la citada Comisión, señalar que en sesión del 19 de enero de 2016 se evaluó su funcionamiento.

Con carácter general, la Comisión Ejecutiva se encargó del seguimiento y supervisión de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad que requieren una atención continuada y, en su caso, una actuación rápida y diligente, así como de aquellos asuntos que puedan influir en el posicionamiento y proyección de futuro de la Sociedad y de su Grupo en el mercado.

La Comisión Ejecutiva mantuvo puntualmente informado al Consejo de las decisiones adoptadas. En particular, la Comisión Ejecutiva desempeñó la competencia que tiene atribuida en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración de decidir en materia de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o fianzamiento o cualquier otra facilidad financiera, cuyo importe unitario no supere la cifra que en cada caso el propio Consejo establezca.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

Ver punto dedicado a la relación de su composición, donde puede comprobarse que todos sus miembros tienen la condición de consejeros dominicales externos.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Categoría
DON HENRI PROGLIO	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL GIL MADRIGAL	VOCAL	Independiente
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	VOCAL	Independiente
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	Dominical
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 37. Comisión de Auditoría y Control

37 1. El Consejo de Administración de FCC constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Control, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) Consejeros que serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, siendo la totalidad de sus miembros Consejeros no ejecutivos y la mayoría de ellos independientes, y nombrando la Comisión de entre los Consejeros independientes al Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. El mandato de los miembros de la Comisión no podrá ser superior al de su mandato como Consejeros, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros. Sin perjuicio de ello, la duración de los cargos de Presidente y Vicepresidente, en su caso, no podrá exceder de cuatro (4) años ni la de sus mandatos como miembros de la Comisión, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese. 2. Al menos uno de los miembros independientes de la Comisión de Auditoría y Control será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. 3. La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el presente Reglamento. Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente no podrán volver a ocupar dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos, un año, desde el cese del mismo. La Comisión de Auditoría y Control designará un Secretario, y en su caso Vicesecretario, que podrá no ser miembro del mismo, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma. 4. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. 5. La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo. En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión de Auditoría y Control: a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia. b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el Auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación; (ii) recabar regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; (iv) establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría; (v) asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas, y 2) para que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso

de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; y (vi)favorecer que el Auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo. c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas (....)

(continúa en fichero adjunto del apartado H.1.)

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON MANUEL GIL MADRIGAL
Nº de años del presidente en el cargo	1

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL GIL MADRIGAL	VOCAL	Independiente
DOMINUM DESGA, S.A.	VOCAL	Dominical
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 38. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. El Consejo de Administración de FCC constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) consejeros miembros designados por el Consejo de Administración, que deberá estar integrada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, de los cuales al menos dos (2) deberán ser consejeros independientes y otros dos (2) consejeros dominicales. La Comisión nombrará de entre sus miembros independientes al Presidente. El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros. 2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el presente Reglamento. La Comisión designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, debiendo el acta ser firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la sesión de que se trate. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán 42 cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. 3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate (...)

(continúa en fichero adjunto del apartado H.1.)

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	1	25,00%	2	50,00%	2	29,00%	2	33,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL	1	20,00%	2	50,00%	2	40,00%	2	40,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	25,00%	3	37,00%	3	30,00%	3	33,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Reglamento del consejo de administración de FCC (Capítulo IX. Comisiones del consejo).

Informe del Consejo de Administración en sesión de 19 de enero de 2016 sobre la calidad y eficiencia de su funcionamiento y el de sus comisiones durante el ejercicio 2015.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC señala:

Transacciones con accionistas significativos

“1. El Consejo de Administración aprobará, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cualquier transacción de la Sociedad o sociedades de su Grupo con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo o con personas vinculadas a ellos o a sus Consejeros. Los Consejeros que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. 2. Sólo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características señaladas en el apartado 6 del artículo anterior respecto de las transacciones que realice la Sociedad con sus Consejeros o personas a ellos vinculadas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	FCC CO	Comercial	Contratos de colaboración	0

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración señala:

“Conflictos de interés

En el marco del deber de evitar situaciones de conflicto de interés señalado en el apartado 2.e) del artículo anterior, el Consejero deberá abstenerse de: a) Realizar transacciones con la Sociedad o con sociedades de su Grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas. 22 c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados. d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad. e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía. f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad. 2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. 3. En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, con la debida antelación, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o las personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad o el de las sociedades integradas en el Grupo FCC o de sus sociedades vinculadas. 4. La Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el presente artículo en casos singulares autorizando la realización por parte de un Consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero. 5. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales o sea relativa a la obligación de no competir con la Sociedad. En este último caso, solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa, debiendo concederse la dispensa mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General. 6. En los demás casos que afectaran a las prohibiciones contenidas en el presente artículo, la autorización también podrá ser otorgada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del Consejero dispensado o la persona vinculada afectada. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la 23 transparencia del proceso. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Sólo se exceptuará de la obligación de autorización por el Consejo de Administración a que se refiere el párrafo anterior, aquellas operaciones que reúnan simultáneamente las tres (3) características siguientes: a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad. 7. En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria, en los términos establecidos en la Ley. 8. A los efectos de este precepto, se entenderá por personas vinculadas las incluidas en la Ley de Sociedades de Capital”.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Grupo FCC continua con el proceso de implantación de un Modelo Integrado de Gestión del Riesgo, iniciado durante 2014 y que se está extendiendo de forma progresiva, y que en su pleno funcionamiento contribuirá a una mejora significativa a la hora de mitigar impactos que pudieran derivar en desviaciones e incumplimientos de su estrategia financiera y empresarial. Este modelo permitirá al grupo anticiparse a la materialización de posibles riesgos a los que sus actividades están sujetas, al operar en ámbitos geográficos, actividades y entornos legales diferentes y que a su vez implican diferentes niveles de riesgo, propios de los negocios en los que desarrolla su operativa.

Durante 2015, la Dirección de Gestión de Riesgos ha elaborado y entregado a la Comisión de Auditoría y Control para su aprobación un nuevo bloque normativo relacionado con el Gobierno, Riesgo y Cumplimiento Normativo del Grupo FCC. Dicho bloque engloba, entre otros documentos, la Política y Sistema de Gestión de Riesgos, que se prevé sean aprobados por el Consejo de Administración del grupo durante 2016, impulsando la implantación del modelo de control y gestión de riesgos.

La normativa de Gestión de Riesgos pretende implementar, desarrollar y mejorar de manera continua un marco de trabajo o estructura común, cuyo objetivo sea integrar el proceso de gestión de riesgos en el gobierno corporativo en relación a la organización, planificación y estrategia, gestión, procesos de información, políticas, valores y cultura:

- Integrar la visión del riesgo-oportunidad en la gestión del Grupo FCC, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, así como la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- Segregar, a nivel operativo, las funciones entre las áreas gestoras o tomadoras de riesgos y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- Informar con transparencia sobre los riesgos del grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control al Consejo de Administración, manteniendo los canales adecuados para favorecer dicha comunicación.
- Supervisar la implantación de planes de acción adecuados para la cobertura de los riesgos.
- Actuar en todo momento al amparo de la ley y del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y, en particular, de los valores y estándares de conducta reflejados en el Código ético y bajo el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude.
- Supervisar un cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por el Grupo FCC, a través de su sistema de gobierno corporativo, garantizando a su vez la actualización y mejora permanente de dicho sistema en el marco de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno, y permitiendo de esta manera su seguimiento y medición.

Dicha Política de Gestión de Riesgos define un modelo de gestión y control de riesgos basado en la existencia de tres niveles de gestión de riesgos. El primer y segundo nivel de gestión de riesgos se sitúa en la misma unidad de negocio, que como parte de su actividad originan la exposición de riesgo del Grupo FCC.

El primer nivel de gestión de riesgos lo llevan a cabo las líneas operativas de la unidad de negocio, responsables de gestionar, hacer seguimiento y reportar adecuadamente el riesgo generado, que debe ajustarse al apetito al riesgo y a los límites de riesgo autorizados. Para atender su función, este primer nivel de gestión de riesgos debe disponer de los medios para identificar, medir, gestionar y reportar los riesgos asumidos adecuadamente. Algunas de las actividades de primer nivel relacionadas con la Gestión del Riesgo son las siguientes:

- Elaboración de los Informes de Materialización de Riesgos con periodicidad cuatrimestral
- Asumir funciones ejecutivas en el aseguramiento de riesgos verticales o individuales de proyectos o la respuesta a los mismos.
- Asumir responsabilidades sobre la gestión propia de los riesgos verticales o individuales de proyectos.
- Implementar respuestas a riesgos en nombre de la Dirección.

El segundo nivel de Control Interno está constituido por equipos de soporte, control y supervisión de riesgos en la misma unidad de negocio. Este segundo nivel vela por el control efectivo de los riesgos y asegura que los mismos se gestionan de acuerdo con el nivel de apetito de riesgo definido. Algunas de las actividades de segundo nivel relacionadas con la Gestión del Riesgo son las siguientes:

- Elaboración del mapa de riesgos inicial en el momento de licitación de un nuevo proyecto.
 - Seguimiento de los Informes de Materialización de Riesgos que sobrepasan la materialidad asignada a cada unidad de negocio.
 - Análisis agregado sobre el nivel de asunción de riesgos que está siendo asumido por cada unidad de negocio en cada momento para asegurar que no se sobrepasa el nivel de riesgo aceptado y aprobado por el Consejo de Administración.
 - Tomar decisiones sobre el tratamiento de los riesgos.
-
- Asumir funciones ejecutivas en el aseguramiento de riesgos transversales o que aplican a toda la unidad de negocio o la respuesta a los mismos.
 - Asumir responsabilidades sobre la gestión propia de los riesgos transversales o que aplican a toda la unidad de negocio.

(continúa en fichero adjunto del apartado H.1.)

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

•Comisión Ejecutiva.

Tal y como se recoge en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC, S.A, el Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva, todas las facultades que competen al primero salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos sociales o del mismo Reglamento. Como el Consejo en su conjunto, la Comisión asegura que la estructura organizativa que tiene establecida el Grupo FCC, los sistemas de planificación y los procesos de gestión de las operaciones, están diseñados para hacer frente a los diferentes riesgos a los que se ve sometido en el curso de sus negocios.

•Comisión de Auditoría y Control.

En relación con el cumplimiento del artículo 529 de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales siendo el último aprobado por el Consejo el pasado 7 de octubre de 2015.

Asimismo, en cumplimiento de los artículos 529 terdecies y 529 quaterdecies, de la misma ley se modifica la denominación de Comité de Auditoría por el de Comisión.

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Consejo, y tal y como establece el nuevo Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, actualizado en febrero de 2015, en su recomendación 53, y en sus recomendaciones 39 a la 46 a y principios 20, 21, la Comisión de Auditoría y Control tiene como función principal servir de apoyo al Consejo de Administración en sus contenidos generales de vigilancia y supervisión y, en particular, en lo referido a la Política de Control y Gestión de Riesgos, realizar el seguimiento de los Mapas de Riesgos y los planes de acción necesarios para mitigar los riesgos más relevantes identificados, y finalmente la supervisión de los servicios de auditoría interna de la sociedad.

•Comité de Dirección.

Existe un Comité de Dirección en cada una de las unidades de negocio.

•Comité de Respuesta.

Encargado de velar por el buen funcionamiento del Canal de denuncias, valorar posibles mejoras en los controles y sistemas establecidos en la compañía, tramitar las comunicaciones para su resolución, fomentar el conocimiento del Código ético y elaborar regularmente informes sobre el nivel de cumplimiento del mismo, pudiendo establecer acciones correctivas y, si lo considera necesario, sanciones.

•Comité de Riesgo de cada una de las áreas de negocio.

Actualmente, los Comités de Riesgo se encuentran incorporados dentro de los Comités celebrados en cada una de las áreas de negocio, previéndose su pleno funcionamiento en el momento de finalizar el proceso de implantación del Modelo Integrado de Gestión del Riesgo.

Durante 2016 se prevé el relanzamiento de los Comités de Riesgos de las áreas de negocio.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Riesgos estratégicos.

a)El importante nivel de endeudamiento del Grupo FCC podría afectar negativamente a su situación financiera.

(i)Endeudamiento del Grupo FCC

El Grupo FCC tiene un nivel importante de endeudamiento, que deriva fundamentalmente de sus contratos de financiación y otros convenios de financiación adicionales. Dicho endeudamiento podría aumentar por diversas razones, incluidas las fluctuaciones en los resultados operativos, gastos de capital, necesidades de capital circulante y potenciales adquisiciones o asociaciones comerciales temporales

Los contratos de financiación del Grupo FCC contienen ratios financieros y otros pactos de naturaleza restrictiva que limitan su capacidad para acometer actividades que pueden redundar en su mejor interés a largo plazo, pagar dividendos o para invertir en nuevos proyectos. Si el Grupo FCC no cumple con esos pactos o no satisface sus obligaciones de servicio de la deuda, podría incurrir en un incumplimiento de sus contratos de financiación. Dicho incumplimiento, de no ser remediado o dispensado, podría dar como resultado la declaración de vencimiento anticipado del reembolso de toda la deuda bajo el contrato de financiación correspondiente. Bajo ciertas

circunstancias, en caso de acaecer un supuesto de incumplimiento, la deuda bajo el Contrato de Financiación que entró en vigor en junio de 2014 puede convertirse parcialmente en nuevas acciones de FCC. Con fecha 21 de noviembre de 2014, el Grupo FCC alcanzó un acuerdo vinculante, el "Nuevo Acuerdo Marco de Reestructuración", con entidades acreditantes representativas del 86,5% del Contrato de Financiación y otra deuda existente. Este acuerdo fue implementado por homologación judicial en enero de 2015, y ha sido impugnado por 3 acreedores financieros, aunque se entiende que la probabilidad de que la decisión judicial final sea contraria a los intereses del Grupo es remota.

Por otro lado, los contratos de financiación del Grupo FCC contienen cláusulas obligatorias de pago anticipado total que pueden verse activadas por ciertas eventualidades, como es el caso, entre otros, de un cambio de control. También incluyen cláusulas obligatorias de pago anticipado parcial. De acuerdo con dichas cláusulas, los fondos provenientes de ciertos aumentos de capital y de indemnizaciones de seguros, así como los excedentes de flujos de efectivo, deben ser empleados para recomprar y pagar anticipadamente la deuda financiera del Grupo FCC.

Asimismo, el Grupo FCC tiene registrados pasivos como consecuencia de los aplazamientos de pago concedidos por las autoridades fiscales españolas en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Sociedades, así como aplazamientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, por retenciones a cuenta del trabajo personal. El incumplimiento del calendario de pagos acordado podría suponer perjuicios económicos para el Grupo FCC.

Si el Grupo FCC no dispone de suficiente efectivo para pagar su deuda, cumplir con todas las obligaciones derivadas de la misma y hacer frente a otras necesidades de liquidez, puede tener que llevar a cabo acciones tales como reducir o retrasar la inversión de capital, vender activos, reestructurar o refinanciar toda o parte de su deuda existente, buscar capital propio adicional o dejar pasar oportunidades de negocio. El Grupo FCC no puede garantizar que vaya a ser capaz de llevar a cabo en el futuro estas medidas, incluidas las de obtener las oportunas dispensas de cumplimiento por parte de sus entidades acreedoras bajo los contratos de financiación en condiciones razonables o no.

Por otro lado, es de destacar que el Contrato de Financiación de FCC contiene restricciones sobre ciertos tipos de transmisión de fondos desde las partes obligadas por el mismo.

Adicionalmente, en los contratos de project finance del Grupo FCC, se establecen asimismo limitaciones al uso y transmisión de los fondos mientras no se haya atendido el servicio de la deuda y no se haya cumplido con determinados compromisos bajo dichos contrato.

(continúa en el fichero adjunto del apartado H.1.)

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Como base del proceso de implantación del Modelo Integral de Gestión de Riesgos en la que el Grupo continúa trabajando, se establecerán los niveles de Riesgo Aceptado para cada Unidad de Negocio.

Para aquellos riesgos que, superen el Riesgo Aceptado por cada una de los sectores de actividad, se establecerán los planes de acción necesarios con las eventuales medidas correctoras y hacer que su criticidad se encuentre dentro del área de Riesgo Aceptado. Estos planes de acción incluirán las acciones necesarias para reforzar los controles existentes e incluso incorporan nuevos controles a los mismos.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

- Riesgo materializado en el ejercicio: Limitaciones de acceso y refinanciación en los mercados financieros.

Circunstancias que lo han motivado:

La crisis financiera y económica actual ha provocado dificultades para el acceso a las fuentes de financiación del Grupo, o refinanciación de las existentes, en las mejores condiciones posibles, con el consiguiente efecto negativo en los estados financieros del Grupo.

Funcionamiento de los sistemas de control y planes de respuesta:

Tras la presentación del Plan Estratégico en marzo de 2013, la compañía inició un proceso de refinanciación financiero global para el conjunto de los préstamos sindicados a la sociedad dominante y una parte significativa de la financiación bilateral, que contempla la obtención de líneas de liquidez y ampliación de los actuales plazos de vencimiento.

Con la entrada en vigor de la refinanciación y de la ampliación de capital en el año 2014, y la anunciada nueva ampliación a realizar en 2016, el Grupo entiende que podrá financiar sus actividades.

- Riesgo materializado en el ejercicio: Adaptación del personal del Grupo FCC a las operaciones planificadas/Flexibilidad de los costes de personal.

Circunstancias que lo han motivado:

La crisis financiera y económica actual ha provocado un descenso de la cifra de negocios del Grupo, afectando en la misma medida al resto de operadores de mercado. Este hecho ha llevado a una pérdida de eficiencia por unidad de producción que se ha visto reflejada en los estados financieros del Grupo en los últimos ejercicios.

Funcionamiento de los sistemas de control y Planes de Respuesta:

Durante los últimos ejercicios, el Grupo FCC ha llevado a cabo ajustes de la estructura del Grupo a las condiciones actuales de la demanda del mercado, a través de diferentes medidas de reestructuración de personal, ajustando paulatinamente la plantilla a la producción esperada. Estos ajustes han seguido realizándose durante 2015, lo que ha conllevado a mejoras de eficiencia de la producción, que serán más evidentes en futuros ejercicios.

- Riesgo materializado en el ejercicio: Reprogramaciones en las obras.

Circunstancias que lo han motivado:

La crisis financiera y económica actual ha provocado un retraso en las inversiones públicas que ha llevado a reprogramaciones en diferentes obras dentro y fuera de España, repercutiendo en el resultado de las mismas de manera notoria, ante la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el cliente y el esfuerzo continuado hecho por el Grupo FCC para no faltar a los mismos.

Funcionamiento de los sistemas de control y Planes de Respuesta:

Ante esta situación, el Grupo FCC ha llevado a cabo diferentes acciones para optimizar al máximo los costes en cada una de las instalaciones y así poder adaptarse con gran esfuerzo a los nuevos plazos comprometidos, llevando a cabo las oportunas reclamaciones a cada uno de los clientes en cada caso. Por otro lado, la relación comercial mantenida con nuestros clientes ha hecho posible llegar a un entendimiento.

- Riesgo materializado en el ejercicio: Retraso de pago de ciertos clientes públicos tanto por la prestación de servicios medioambientales urbanos como por la obra ejecutada en España.

Circunstancias que lo han motivado:

Tanto la entrada en vigor de la Ley Orgánica de control de la deuda comercial en el Sector Público, para pagar las facturas cumpliendo los plazos de pago legales, como el plan de financiación para el pago a proveedores para cancelar las obligaciones pendientes de pago vencidas, ha permitido disminuir el efecto de este riesgo.

Funcionamiento de los sistemas de control y Planes de Respuesta:

Se mantienen los comités permanentes de seguimiento y control para minimizar el volumen de activos generados y de este modo reducir el coste financiero asociado y consolidar su reducción progresiva en el futuro. Todo esto ha permitido una sustancial reducción adicional en el periodo medio de pago actual por parte de dichos clientes en España durante 2015.

- Riesgo materializado en el ejercicio: Recorte en las previsiones de inversión de las Administraciones Públicas.

Circunstancias que lo han motivado:

Como consecuencia de la crisis económica y financiera actual, se han producido recortes y restricciones de inversión en la construcción de infraestructuras en España.

Ajustes presupuestarios requeridos por la implantación de la Ley de Estabilidad presupuestaria han provocado revisiones de los servicios prestados a niveles sostenibles a las disponibilidades presupuestarias de los clientes

Asimismo, este hecho ha motivado una menor demanda de cemento, con descenso significativo de ventas y de EBITDA, aunque en los últimos meses la demanda parece empezar a repuntar.

Funcionamiento de los sistemas de control y Planes de Respuesta:

Esta situación se ha mitigado mediante el incremento selectivo de la presencia exterior y la incorporación de nuevos contratos, centrándose en pocas geografías selectas y en obras civiles complejas de alto valor añadido, con un crecimiento de la cartera de obra foránea.

El modelo de relación comercial continuado con los clientes afectados ha permitido modular los servicios prestados sin pérdida de cartera y manteniendo la cuota de mercado en España

Asimismo, durante 2015 se puso en marcha un nuevo Plan de reestructuración en el área de cemento que está logrando el ajuste de su capacidad operativa y productiva

(continúa en el fichero adjunto del apartado H.1.)

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Uno de los principales riesgos del Grupo FCC en los últimos ejercicios ha sido el riesgo inherente al negocio de la Construcción tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido los planes de respuesta establecidos por el Grupo siguen durante este ejercicio, formado parte de un proceso de reestructuración global del negocio de la construcción y han sido los siguientes:

- Construcción nacional: Ajustes de medios de producción a la realidad del mercado evitando el deterioro de rentabilidad:
 - Adaptaciones de la plantilla a la situación actual del mercado.
 - Reducción de estructura comercial, adaptándola a la situación actual del mercado.
- Construcción internacional: impulso de la rentabilidad centrado en geografías concretas llevando a cabo una selección de obras y mercados más rentables, así como un crecimiento del negocio industrial en geografías seleccionadas. Adicionalmente, de la misma manera que en construcción nacional se está llevando a cabo una reducción de estructura comercial, adaptándola a la situación actual del mercado.

En relación a los riesgos que han afectado a la unidad de negocio de Medio Ambiente:

- Las plantillas de los contratos se han adaptado plenamente a las nuevas necesidades de los servicios.
- Con la finalización del último plan de pago a proveedores, se han conseguido unos niveles bajos y estables de deuda comercial que incluso se esperan mejorar con la entrada en funcionamiento de la factura electrónica y la entrada en vigor del RD 635/2014 por el que se desarrolla la metodología del cálculo del PMP a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación
- Los presupuestos de las corporaciones locales se han ido estabilizando, lo que sin duda redundará en una mayor estabilidad de los servicios contratados. No se esperan nuevos recortes
- Se espera una mejora en relación a la caída de los niveles de consumo debido a la ligera recuperación económica, lo que evitará pérdida de negocio en aquellos contratos de recogida cuyo canon se establece en función del volumen de residuos generado, ya que estos van directamente ligados al consumo.
- En relación al riesgo de demora en la aprobación de expedientes y con los sucesivos cambios normativos en relación a las revisiones de precios, se está llevando a cabo un seguimiento permanente de los expedientes y se contacta con cada cliente para resolver cuantas dudas pudieran surgir.

En relación a los riesgos que han afectado a la unidad de negocio de Aguas:

- A los efectos de mitigar el potencial estancamiento del mercado doméstico, se han tomado medidas de cara a la intensificación de nuestra presencia en el mercado internacional, para lo cual se han identificado los mercados objetivo y se han reestructurado los equipos humanos (tanto de soporte como de desarrollo comercial y producción) de acuerdo con las necesidades que requieren los mercados identificados. Los mercados objetivo seleccionados tratan de mitigar los problemas surgidos alrededor de la contestación social contra los procesos de privatización de la gestión de los servicios municipales de agua, además de poner en valor las ventajas competitivas, fundamentalmente derivadas de la capacidad de FCC Aqualia de cubrir la totalidad de las actividades incluidas en el ciclo integral del agua (diseño, construcción, mantenimiento y operación).

Adicionalmente, se han potenciado las líneas de desarrollo tecnológico a través del departamento de I+D+i en las áreas de sostenibilidad, calidad y gestión inteligente, con el objetivo de mejorar la competitividad de la compañía en el mercado local e internacional.

Simultáneamente, se ha potenciado la presencia de nuestra sociedad en organizaciones empresariales (nacionales e internacionales) y medios de comunicación para comunicar las ventajas (técnicas y económicas) de la participación de la empresa privada en la gestión del agua.

- Con el objetivo de no deteriorar la rentabilidad de nuestros proyectos, en el capítulo de ventas, los nuevos criterios de oferta exigen mayores márgenes de seguridad en términos de garantizar las TIR de proyecto. En este sentido, las proyecciones de demanda anual, tanto en dotación como en población servida, se plantean sin crecimiento.

En el capítulo de costes, se han puesto en marcha, entre otras, las siguientes iniciativas:

- Programa de reducción de costes del suministro de energía eléctrica, que incluye revisión de las condiciones de contratación, implementación de una nueva aplicación informática e implementación de los nuevos desarrollos generados por el departamento de I+D+i.
- Programa reducción del absentismo laboral en base a la implantación de una aplicación informática y el desarrollo de los proyectos de cultura preventiva y de la carta de salud laboral. Simultáneamente con una revisión de las modalidades de contratación y de la estructura de producción en el ámbito doméstico.
- Programa de optimización de la operación mediante la creación de almacenes centralizados, la reducción del material en consigna y de piezas de alto coste y baja rotación.
- Programa de reducción de costes de gestión de flota de vehículos mediante la implantación de una solución informática que contempla la geolocalización y control de los costes de mantenimiento asociados.

(continúa en el fichero adjunto del apartado H.1.)

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Con fecha 7 de octubre de 2015 el Consejo de Administración del Grupo FCC ha aprobado un nuevo Reglamento del Consejo adaptándolo al nuevo entorno regulatorio y a las mejores prácticas, lo que ha supuesto la modificación de las responsabilidades del consejo y de sus comisiones.

Los órganos y funciones que dentro del Grupo FCC son los responsables de velar por la existencia, mantenimiento, implantación y supervisión de un adecuado y efectivo SCIIF, así como las responsabilidades que estos órganos tienen atribuidas son las siguientes:

Consejo de Administración.

Tal y como se recoge en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC, S.A., éste tiene la responsabilidad última de la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, identificando los principales riesgos de la Compañía e implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, con el fin de asegurar su viabilidad futura y su competitividad y adoptando las decisiones más relevantes para su mejor desarrollo, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Durante el año 2015 se ha completado la renovación del Consejo de Administración derivada de la ampliación de capital realizada en noviembre de 2014, con lo que el mismo queda compuesto por un total de once miembros, 3 independientes y 8 dominicales.

Comisión Ejecutiva.

Tal y como se recoge en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC, S.A, el Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva, todas las facultades que competen al primero salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos sociales o del mismo Reglamento. Como el Consejo en su conjunto, la Comisión asegura que la estructura organizativa que tiene establecida el Grupo FCC, los sistemas de planificación y los procesos de gestión de las operaciones, están diseñados para hacer frente a los diferentes riesgos a los que se ve sometido en el curso de sus negocios.

El Consejo de Administración designa los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva, velando para que la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo. Durante 2015 esta Comisión ha estado compuesta por cuatro Consejeros dominicales y se ha reunido en 7 ocasiones. El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se determina en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de FCC.

Comisión de Auditoría y Control.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración de FCC S.A. en su artículo 37 establece que el Consejo de Administración del Grupo FCC constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Control, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se compondrá por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros que serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, siendo la totalidad de sus miembros Consejeros no ejecutivos y la mayoría de ellos independientes, y nombrando a la Comisión de entre los Consejeros independientes al Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. Durante 2015 la Comisión de Auditoría y Control ha estado formada por cinco Consejeros, tres independientes entre los que se encuentra el nuevo Presidente y dos dominicales, y se ha reunido 8 veces.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo. En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, son competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

- La supervisión de los servicios de auditoría interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, siendo obligado que el responsable de la función de auditoría interna presente a la Comisión su plan anual de trabajo e informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como presentar un informe sobre sus actividades al final de cada ejercicio.
- Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que ésta identifique al menos:
 - Los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración de:
 - La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad.
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC.
- En relación con los sistemas de información y control interno:
 - supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control y Gestión de Riesgos sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos, realizando el seguimiento de los Mapas de Riesgos y los planes de acción necesarios para mitigar los riesgos más relevantes identificados, entre ellos, los derivados del control interno de la información financiera.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Comité de Dirección.

Existe un Comité de Dirección en cada una de las unidades de negocio del Grupo.

Dirección General de Administración y Finanzas.

En febrero de 2015, como parte del proceso de reestructuración del Grupo FCC, se unifican la Dirección General de Administración y la Dirección General de Finanzas, formando la Dirección General de Administración y Finanzas y nombrándose un nuevo Director General, que unifica las dos direcciones generales. El detalle y la descripción de sus funciones, a título enunciativo pero no limitativo, son:

- Coordinar la administración de las áreas, sentando los procesos y procedimientos administrativos de aplicación general en el Grupo y promoviendo la aplicación uniforme de las políticas contable y fiscal.
- Definir y emitir la normativa contable de aplicación en el Grupo.
- Confeccionar y supervisar la información contable y de gestión consolidada.
- Desarrollar la gestión contable y fiscal de FCC S.A. y de sus participadas, no asignadas a las áreas operativas.
- Confeccionar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo.
- Definir y publicar los criterios fiscales de aplicación general para el Grupo FCC, tanto en el ámbito individual, como en el consolidado.
- Asesorar a las áreas en temas fiscales y participar en la resolución de las cuestiones planteadas.
- Elaboración del Impuesto de Sociedades del Grupo fiscal.
- Diseñar y publicar los procedimientos, documentos y aplicaciones informáticas de uso general en el Grupo FCC, en la vertiente contable y fiscal.
- Asesorar a las áreas en temas de procedimientos y participar en la resolución de cuestiones planteadas por ellas.
- Coordinar las divisiones del área de Administración de los Servicios Centrales del Grupo.
- Gestionar de manera centralizada la financiación de las actividades del Grupo, la gestión de la deuda y riesgos financieros del Grupo, la optimización de la tesorería y de los activos financieros, gestión y control financiero del Grupo, las relaciones con inversores Bolsa y CNMV, el análisis y financiación de inversiones, y el seguimiento y control de avales y garantías y seguros.
- Coordinar la administración de las Áreas, operativas y funcionales, sentando los procesos y procedimientos administrativos de aplicación general en el grupo y promoviendo la aplicación uniforme de las políticas contable y fiscal.

Durante 2015 se ha producido una reorganización interna de la Dirección General de Finanzas de forma que:

- Se crea el área de Modelos y Valoraciones en dependencia directa del Director General de Finanzas que es consecuencia de la unificación y homogeneidad en el tratamiento de la información para el análisis y valoración de proyectos, tanto en cartera como aquellos en proceso de desarrollo, a los que las distintas direcciones del Grupo quieran licitar y con el fin de trazar y asegurar su financiación.
- La Tesorería y el Control Financiero forman una nueva área, escindiéndose del área de Financiación Nacional y asumiendo como principales responsabilidades: la elaboración del Presupuesto de Tesorería del Grupo, la elaboración de informes financieros que se desprenden del balance del Grupo así como de las operaciones financieras, el seguimiento tanto de la deuda como del negocio aportado a las diferentes entidades financieras con las que trabajan las empresas del Grupo y el control de las aportaciones de fondos a las UTEs.
- Desde julio de 2015, la Dirección de Control de Gestión, está adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas. Esta dirección incluye las funciones de Control de Gestión, Presupuestos y Planificación Financiera, cuyo desarrollo se materializa en: (i) coordinación y elaboración del presupuesto anual, (ii) definición e implementación de diferentes cuadros de mandos e indicadores claves para dar soporte a la Dirección del Grupo en la toma de decisiones y (iii) revisión y validación periódica de los contratos en cartera y las ofertas en curso para asegurar que, en ambos casos, se están cumpliendo los

criterios establecidos por el Comité de Dirección en términos de margen, generación de caja, retorno sobre la inversión y riesgos.

Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos.

El objetivo de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos es ofrecer al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, y a la Alta Dirección del Grupo FCC, con la que colabora activamente, la supervisión eficaz del Sistema de Control Interno, mediante el ejercicio de una función de gobierno única e independiente alineada con las normas profesionales, que contribuya al Buen Gobierno Corporativo, verifique el correcto cumplimiento de la normativa aplicable, tanto interna como externa, y reduzca a niveles razonables el posible impacto de los riesgos en la consecución de los objetivos del Grupo FCC. (Se incluye información adicional en el apartado F.5.1).

En este sentido y con el objetivo de potenciar el Sistema de Control Interno del Grupo FCC y por lo tanto ser más eficaz a la hora de desempeñar las funciones comentadas, durante el ejercicio 2015 se ha dotado de recursos propios a la Dirección de Gestión de Riesgos dentro de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, de tal manera que la Dirección General está actualmente dividida en dos direcciones independientes con funciones independientes:

• Dirección de Auditoría Interna: cuyas principales funciones son:

- Revisión de la información financiera: Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y otra información transmitida a terceros.

- Revisión del control interno: Supervisar las políticas, normas, procedimientos y actividades que constituyen el sistema de control fijado por el Grupo para asegurar la correcta gestión y minoración de los riesgos.

- Supervisión de la Auditoría Externa: Análisis y propuesta de nombramiento y supervisión del auditor externo siendo los interlocutores para el seguimiento de la auditoría.

• Dirección de Gestión de Riesgos y Cumplimiento:

- Gestión de riesgos de negocio: Establecimiento de un sistema de gestión de riesgos que permita a la Dirección el mantenimiento de un Sistema de Control Interno adecuado a través de la identificación, evaluación y establecimiento de planes de respuesta a los riesgos potenciales que puedan impedir el cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico.

- Control interno: Desarrollo del control interno a través de la revisión de los procedimientos y la incorporación de nuevos controles clave. Establecimiento de un sistema de gestión del cumplimiento de control interno unido a una arquitectura de responsabilidades que aseguren el mantenimiento de un nivel de riesgo aceptado por el Consejo de Administración.

- Prevención penal: Establecimiento de un sistema de gestión del cumplimiento penal unido a una arquitectura de responsabilidades que mitigue la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Durante 2015, la Dirección de Gestión de Riesgos ha elaborado y entregado a la Comisión de Auditoría y Control para su aprobación un nuevo bloque normativo relacionado con el Gobierno, Riesgo y Cumplimiento Normativo del Grupo FCC. Dicho bloque engloba los siguientes documentos normativos relacionados con el Sistema de Control Interno de la Información Financiera que se prevé sean aprobados por el Consejo de Administración del grupo durante 2016:

Sistema de Gobierno Corporativo y Control Interno.

Norma Cero.

Política y Sistema de Gestión de Riesgos.

Política y Sistema de Cumplimiento Normativo.

Política y Sistema de Cumplimiento Penal.

A través de estos documentos se define la estrategia de Gobierno Corporativo y Control Interno del Grupo FCC proporcionando orientación para ayudar a lograr el éxito sostenido de la organización, y así posicionar al Grupo como una organización más resistente a la hora de afrontar presiones internas y externas, a través de la creación de un entorno sólido de control interno adecuado a las circunstancias del mercado en cada momento.

La Norma Cero homogeniza la creación y actualización de nuevas normas, políticas y procedimientos o sistemas, aportando una serie de pautas que aseguran un nivel adecuado y suficiente de control interno. La finalidad de esta norma es ayudar en la tarea de evaluar y perfeccionar los marcos legal, institucional y reglamentario aplicables al Gobierno Corporativo del Grupo FCC, desarrollando y mejorando su contenido en base a las mejores prácticas del mercado en el ámbito del Gobierno Corporativo, con el objetivo de adecuarse a las expectativas de los grupos de interés del Grupo FCC en el actual contexto económico.

La normativa de Gestión de Riesgos pretende implementar, desarrollar y mejorar de manera continua un marco de trabajo o estructura común, cuyo objetivo sea integrar el proceso de gestión de riesgos en el gobierno corporativo en relación a la organización, planificación y estrategia, gestión, procesos de información, políticas, valores y cultura. Persigue específicamente: (...)

(continúa en el fichero adjunto del apartado H.1.)

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Tal y como queda definido en el nuevo Reglamento del Consejo de Administración de FCC, el máximo responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es el Primer Ejecutivo con apoyo del Comité de Dirección y ratificado por el Consejo de Administración. En dicho Reglamento se definen las responsabilidades que tiene atribuidas cada una de las comisiones del Consejo así como las estructura organizativa de cada una de ellas.

El Primer Ejecutivo y los Comités de Dirección, determinan la distribución de tareas y funciones, velando por que exista un adecuado conocimiento de las competencias, de forma que se asegure una correcta segregación de funciones y una eficiente comunicación entre las mismas, incluidas las relativas al personal involucrado en la elaboración de la información financiera del Grupo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone el nombramiento de los altos directivos con el perfil más adecuado a sus tareas y funciones. Adicionalmente se encarga de velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, propone al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos. En 2015 esta Comisión ha estado formada por 4 Consejeros no ejecutivos, dos independientes y dos dominicales y se ha reunido 11 veces.

Es función del Primer Ejecutivo definir las líneas de responsabilidad y autoridad generales y cada Dirección Corporativa debe definir la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad de su dirección. El proceso de determinación de la estructura organizativa está regulado por el Manual de Normas Generales del Grupo en su sección 10 que regula los órganos directamente dependientes del Consejo de Administración, la distribución de funciones de la dirección del Grupo y el Nombramiento de Cargos Directivos.

Adicionalmente, el área de Recursos Humanos, competencia asumida por la Dirección General de Organización, es responsable de actualizar y revisar, con el apoyo de las direcciones correspondientes, tanto la estructura organizativa como el organigrama del Grupo. El organigrama detallado de todas las funciones del grupo está publicado en la Intranet de la Sociedad. En este sentido, desde el área de Recursos Humanos se lanzó un proyecto de modernización del sistema de información y de gestión de recursos humanos; en el año 2014 se completó la implantación a nivel nacional y durante 2016 se tiene previsto reimpulsar el proyecto para su implantación a nivel internacional. Entre otros objetivos, con este proyecto se pretende definir claramente la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad para optimizar la distribución de tareas y funciones.

Adicionalmente, dentro del nuevo bloque normativo cuya aprobación por el Consejo de Administración se prevé para 2016, la Política de Cumplimiento Normativo incluye un apartado específico en relación a las responsabilidades en el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), tal y como se describe a continuación:

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera debe proporcionar a la Dirección y a la Comisión de Auditoría, seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que presentan para su aprobación al Consejo y que se hace pública periódicamente a los reguladores y al mercado. Para asegurar esto, se establece la presente política y sistema, basados en la existencia de diferentes niveles de aseguramiento. Para ello, las principales actividades de tercer nivel de control interno relacionadas con el Control Interno de la Información Financiera y su cumplimiento o aseguramiento son las siguientes:

Responsabilidades de la Dirección General de Administración y Finanzas:

- Asumir funciones ejecutivas de alto nivel en la gestión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.
- Ejecución de actividades de control relacionadas con la elaboración de la información financiera local.
- Ejecución de actividades de control relacionadas con el subproceso de consolidación.

1. Responsabilidades de la Dirección de Gestión de Riesgos:

- Apoyo metodológico respecto a la identificación y evaluación de riesgos del proceso de información financiera.
- Apoyo en la identificación de controles y diseño de los mismos.
- Evaluación anual del funcionamiento y efectividad global del SCIIF, analizar si el sistema es capaz de detectar o prevenir riesgos con impacto significativo en la fiabilidad de la información financiera.

2. Responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna:

- Revisión de la información financiera interna y externa.
- Actividades de control relacionadas con la supervisión de la auditoría externa.
- Revisión periódica del funcionamiento o efectividad de controles sobre el SCIIF.

3. Responsabilidades de la Dirección General de Finanzas (Bolsa y Relación con Inversores):

- Ejecución de actividades de control relacionadas con la transmisión a los mercados de la información financiera y no financiera relevante que marca la Ley.

4. Responsabilidades de la Dirección General de Comunicación y Responsabilidad Social Corporativa:

- Ejecución de actividades de control relacionadas con la comunicación externa e interna del Grupo, tanto en España como en las empresas del ámbito internacional, las relaciones institucionales, la gestión de la marca y la imagen corporativa, la publicidad y las políticas de responsabilidad social corporativa, siendo responsable de establecer los procedimientos para la correcta difusión de la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo FCC dispone de un Código Ético, cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2012, que regula los principios que deben guiar el comportamiento en el Grupo siendo de obligado cumplimiento para todos los empleados y aquellos terceros que voluntariamente acepten su aplicación.

La Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración, tienen entre sus competencias la de asegurarse de que los Códigos Internos de Conducta y las Reglas de Gobierno Corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos Códigos y reglas de gobierno, de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad.

En este sentido, a finales de 2015, la Comisión de Auditoría Interna del Grupo FCC ha establecido un grupo de trabajo para el proyecto de actualización de un nuevo Código Ético y de Conducta para el grupo, en el que participan la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, la Dirección General de Organización y Secretaría General. El Grupo FCC considera que solo la observación estricta de este tipo de normativa puede evitar considerables riesgos jurídicos y económicos para la organización y todas las partes interesadas: clientes, proveedores, accionistas y la propia Sociedad (protección de las personas y del medio ambiente). Solo así se mantendrá la aceptación social de nuestras actividades económicas y aumentaremos el valor de la empresa de forma duradera. Este proyecto contempla entre otros aspectos:

- La adopción de la últimas mejores prácticas establecidas por los distintos organismos tanto nacionales como internacionales.
- La incorporación tanto de conductas que los empleados deben identificar como prohibidas y como de conductas de riesgo que en el caso de llevarlas a cabo pudieran conllevar la comisión de delitos de los que pueda derivarse responsabilidad penal para la persona jurídica.
- El establecimiento de un nuevo plan de formación y comunicación a todos los niveles de la organización.
- El establecimiento de nuevos mecanismos de aceptación y compromisos de cumplimiento periódicos por parte de los propietarios de los riesgos y controles identificados en los Mapas de Riesgos.
- El establecimiento de responsabilidades específicas de cumplimiento del Código Ético respecto de:
 - o Consejo de Administración, Alta Dirección y Comisiones específicas.
 - o Directivos.
 - o Mandos intermedios y resto de empleados.
 - o Proveedores.
 - o Otros afectados o grupos de interés.
- el establecimiento de la estructura de cumplimiento:
 - o Preventivo: función de Cumplimiento Normativo y Comités de Cumplimiento en las unidades de negocio.
 - o Detectivo: Comité de Respuesta y Canal de Denuncias.

El Código Ético del Grupo FCC constituye una herramienta clave para orientar y guiar las actuaciones en cuestiones de orden social, ambiental o ético que revisten una particular importancia.

Las pautas de conducta recogidas en el Código Ético actualmente en vigor hacen referencia a principios básicos de comportamiento; relación con y entre empleados; control interno y prevención del fraude; compromiso con el mercado, con la compañía y con la comunidad.

El Código Ético incluye un capítulo estrechamente relacionado con el control sobre la elaboración de la información financiera denominado "Control interno y prevención del fraude" abordando los siguientes temas: "Manipulación de la información", "Uso y protección de activos", "Protección de la propiedad intelectual", "Corrupción y soborno", y "Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos".

El Grupo FCC comunica y difunde el código en la Compañía, para que sea conocido por todos los empleados, existiendo una herramienta de formación on-line sobre el mismo. Durante 2015 se ha realizado una campaña de adhesión al Código Ético, mediante la cual los empleados han declarado el conocimiento, comprensión y asunción de los principios y pautas recogidos en dicho Código. Durante este periodo se han registrado 2.554 adhesiones.

Adicionalmente, y como parte del Manual de Acogida, todos los nuevos empleados son informados de la existencia del Código ético y de la obligatoriedad de su cumplimiento, facilitando una copia del mismo junto con el contrato. Los nuevos empleados firman un acuse de recibo, que incluye el compromiso de cumplimiento de los principios recogidos en el Código.

Asimismo, el Código Ético está publicado en la página web corporativa del Grupo donde cualquier persona puede acceder para su consulta.

Con motivo de la incorporación de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Código Penal en 2010, el Grupo FCC realizó un estudio exhaustivo sobre la identificación de los controles necesarios para mitigar el riesgo de que un

empleado cometiese alguno de los delitos incorporados en la reforma en España. Como resultado de este proceso, el Grupo FCC dispone de:

- Un catálogo de priorización de delitos en el que se identifican conductas de riesgo relacionadas con los delitos, entornos de control existentes, fallos de control, propietarios de riesgos y controles, indicadores de materialización del riesgo; cuyo objetivo fundamental es prevenir el riesgo de comisión de cualquier tipo de delito relacionado con la persona jurídica disminuyendo su probabilidad de ocurrencia.
- Un Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos en el que se definen los protocolos de respuesta ante la comisión de un delito, creando el Comité de Respuesta y estructurando el Canal de Denuncias.

Adicionalmente, ante la reforma del Código Penal aprobada en julio de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos ha estado trabajando en un estricto seguimiento de la evolución de las modificaciones contempladas en dicha reforma y de sus repercusiones para las personas jurídicas, con la finalidad de adaptar el Mapa de Riesgos de Cumplimiento Penal y mejorar el entorno de control del Grupo FCC, ante la posible ocurrencia de delitos. Entre otros, se ha realizado un análisis de los siguientes aspectos:

- Los cambios que supone respecto a las responsabilidades de la Alta Dirección, los Administradores y Consejeros, en línea con la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.
- La creciente importancia de los Programas de Cumplimiento en la organización y la consideración de que la Persona jurídica y los Administradores pueden quedar exentos de responsabilidad penal por la existencia de dichos sistemas, si es probada su eficacia por un órgano autónomo dentro de la organización que tenga encomendada la función de supervisión del entorno de control.
- La necesidad de supervisión, vigilancia y control de estos programas por un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control de la unidad revisada.
- Los nuevos tipos delictivos de los que se deriva responsabilidad penal para la persona jurídica.
- El carácter extraterritorial de algunos tipos delictivos.

Adicionalmente, el carácter internacional del Grupo FCC ha requerido el análisis de las exigencias en materia de corrupción, soborno y blanqueo de capitales exigidas por los organismos internacionales y por algunos de los principales países donde el Grupo FCC desarrolla sus actividades.

Por otro lado y de manera complementaria, en septiembre de 2014 se aprobó Código de Conducta Fiscal del Grupo FCC, aplicable a todos los empleados del Grupo FCC, y que tiene por objetivo establecer las políticas, principios y valores que deben guiar el comportamiento en materia tributaria dentro del Grupo FCC. En dicho Código se reflejan las obligaciones que deberán cumplir los trabajadores con responsabilidades en el área fiscal del Grupo FCC:

- f. Observar la normativa fiscal aplicable en cada jurisdicción, a partir de interpretaciones suficientemente razonadas y razonables y de hechos suficientemente contrastados.
 - g. Respetar la "Norma Marco de Control del Área Fiscal" del Grupo FCC, así como los procedimientos específicos de comunicación, actuación y revisión relativos al área tributaria.
 - h. Asegurarse de que las decisiones relevantes en materia tributaria son supervisadas por la Alta Dirección del grupo y están debidamente soportadas, a partir de un enfoque global e integrador en el que se tengan en cuanto a las diferentes variables de negocio como los posibles riesgos asumidos.
 - i. Desarrollar y fomentar una relación de transparencia y confianza recíproca con las autoridades tributarias de cada país.
 - j. Participar activamente en los foros fiscales de aquellas asociaciones empresariales y organizaciones internacionales en los que el Grupo FCC forme parte, de cara a proponer medidas tributarias concretas orientadas a la consecución de un sistema tributario más justo y armonizado, tanto para los intereses del grupo como para los de la sociedad en su conjunto.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Las personas vinculadas al Código Ético tienen la obligación de informar de incumplimientos del mismo, y a tal efecto pueden hacer uso de los canales éticos y procedimientos establecidos confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias. El Grupo FCC estableció un procedimiento general de comunicación en las materias relacionadas al Código Ético que se describe en el apartado correspondiente al Canal de Denuncias, permitiendo a través del mismo la comunicación, de modo confidencial, de buena fe y preferiblemente nominativa, de las actuaciones contrarias al Código Ético que se pudieran observar. Las vías de comunicación en las que se basa el Canal de Denuncias son:

- Una página html en la Intranet del Grupo: canal de comunicación interna.
- Correo postal dirigido al apdo. correos 19.312, 28080-Madrid, gestionado por el presidente del Comité de Respuesta.
- Un correo electrónico (comitederespuesta@fcc.es) gestionado por el Comité de Respuesta.

El órgano encargado de analizar los posibles incumplimientos es el Comité de Respuesta, estableciendo también el sistema de propuesta de acciones correctivas y, si lo considera necesario, sanciones.

La Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración, tienen entre sus competencias recibir periódicamente información del Comité de Respuesta sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos. Dicho Comité reporta a la Comisión de Auditoría y Control a través de su presidente, el Director General de Auditoría Interna. Las funciones de este Comité son velar por el buen funcionamiento del canal de comunicación establecido, valorar posibles mejoras en los controles y sistemas establecidos por la compañía, tramitar las comunicaciones para su resolución, fomentar el conocimiento del Código Ético y elaborar regularmente informes sobre el nivel de cumplimiento del mismo. Para garantizar la confidencialidad, la recepción de las comunicaciones se centraliza en el Director General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, la Directora General de Organización, el Director General de Asesoría Jurídica y el Director de Responsabilidad Social Corporativa, miembros que componen el Comité de Respuesta, órgano encargado de este procedimiento.

El Comité de Respuesta valora la admisibilidad de la comunicación recibida, de acuerdo con una primera revisión de su contenido, levantando acta de la decisión motivada que haya tomado. En cualquier caso se archiva la documentación generada de acuerdo a lo dispuesto tanto a la normativa interna que regula su funcionamiento como a la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), y su admisión a trámite conlleva la apertura de un expediente cuya información se incorporará al Sistema de Gestión de Denuncias. En este sentido, el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos está siendo objeto de revisión, con un triple objetivo:

- La incorporación de las novedades establecidas en el Código Penal vigente.
- Su adaptación al actual modelo organizativo del Grupo FCC
- La incorporación de los cambios derivados de la futura puesta en marcha del nuevo Sistema de Gestión de Denuncias.

Respecto al último punto, durante 2015 se ha avanzado en la definición, desarrollo y puesta en marcha de una herramienta para soportar el Sistema de Gestión de Denuncias, que permitirá garantizar que las denuncias recibidas por los canales establecidos en el Manual de Prevención y Respuesta ante delitos son gestionadas de acuerdo a lo establecido en dicho manual, garantizando la confidencialidad y trazabilidad de la información, así como la documentación de todas las acciones realizadas, garantizando a su vez los distintos requerimientos legales en materia de LOPD.

Adicionalmente, durante 2015 se ha establecido un modelo único de evaluación de la investigación preliminar de las denuncias recibidas, de tal manera que se ha homogeneizado tanto los aspectos que deben ser evaluados como su escala de valoración, con el objetivo de asegurar la coincidencia de criterios entre las áreas corporativas que reciben denuncias a la hora de abrir un proceso de investigación, permitiendo una toma de decisiones responsable y diligente con respecto a los objetivos que debe cumplir el Canal de Denuncias.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La formación no es un beneficio social en el Grupo FCC, sino una herramienta para hacer crecer la Sociedad, y a los empleados con ella. La formación en FCC tiene como objetivos principales:

- Obtener un mayor rendimiento y eficacia del personal en el desarrollo de sus funciones y el funcionamiento de la Sociedad.
- Alcanzar los objetivos de desarrollo profesional del personal.

Durante 2015 se ha trabajado en la definición e implantación de un modelo de competencias sencillo, que facilite la gestión integrada de todos los procesos clave de desarrollo de personas.

Durante el ejercicio 2015, la Dirección de Gestión de Riesgos junto con el Director General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos han impartido formación relacionada con el Control Interno en los Comités de Dirección de las diferentes unidades de negocio, de aspectos relacionados tanto con la gestión de riesgos de negocio como con la gestión de riesgos de cumplimiento penal en virtud de la última reforma del Código Penal español. En concreto la Dirección de Gestión de Riesgos ha estado presente en varios Comités de Dirección durante el ejercicio 2015. Durante 2016 están previstos cursos relacionados con la actualización del Código Ético del Grupo FCC.

Adicionalmente, el área de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración del Grupo FCC desarrollan conjuntamente planes de formación para todo el personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo. Este Plan incluye la actualización permanente de la normativa que afecte a la información financiera y control interno para garantizar la fiabilidad de la información financiera, proporcionando a los profesionales de FCC los conocimientos y herramientas necesarias para optimizar la toma de decisiones financieras a todos los niveles y en todos los departamentos, y desarrollando su capacidad analítica y de comprensión de los impactos de las decisiones empresariales en los Estados Financieros de la compañía.

En el año 2015, dentro del Plan de Formación Transversal, la Escuela de Gestión incluye formación para el equipo directivo en Finanzas Corporativas, Entorno Económico, Gestión Financiera, Derecho Empresarial, Dirección Comercial y Marketing, Dirección Financiera, Contabilidad Analítica, Tecnología e Innovación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Operaciones, Planificación y Control de Gestión, Fiscalidad, Estrategia de Empresa, Gestión Internacional y Fusiones y Adquisiciones.

Asimismo la Escuela de Procesos Corporativos incluye formación en Finanzas para no financieros, Autoformación contabilidad y Excel financiero, Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF), Sistemas de calidad de Servicios Centrales, Adaptación a la nueva Norma ISO 9001:2015, Apoyo para la preparación del Examen CIA, Técnicas Avanzadas de Secretariado, Técnicas de Archivo y Gestión de la Documentación, Promoción y Gestión de la Igualdad y no Discriminación, Análisis y Toma de Decisiones, Comunicación Eficaz, Desarrollo del Equipo, Dirección por Objetivos,

Gestión del Cambio, Liderazgo, Motivar a Otros, Negociación, Negociación según el Modelo de Harvard, Orientación a Resultados, Planificación y Organización, Toma de Decisiones, Trabajo en Equipo, Visión Estratégica, Formación de Formadores, Relaciones Empresariales Internacionales, Escuela de Ofimática, Microsoft Access, Excel, PowerPoint, Word y Outlook.

Adicionalmente, se han impartido este año cursos de Liderazgo para Directivos en los que se han transmitido los principales valores que deben estar presente en el trabajo diario de cualquier equipo directivo del Grupo FCC: Liderazgo, Trabajo en equipo, Desarrollo del potencial, Negociación e Integridad.

Durante el año 2015, se cursaron 359.077 horas de formación, en su mayoría externa, de las cuales 12.163 horas (el 3.39%) fueron de adquisición, actualización y reciclaje de conocimientos económico financieros entre los que se incluyen las normas contables y de auditoría, el control interno y la gestión y control de riesgos así como otros aspectos regulatorios y de negocio cuyo conocimiento es necesario para una adecuada preparación de la información financiera del Grupo, con un total de 1298 asistentes.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Como parte del nuevo bloque normativo que se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo de Administración, la Política de Gestión de Riesgos define un modelo de gestión y control de riesgos basado en la existencia de tres niveles de gestión de riesgos. El primer y segundo nivel de gestión de riesgos se sitúa en la misma unidad de negocio, que como parte de su actividad originan la exposición de riesgo del Grupo FCC.

El primer nivel de gestión de riesgos lo llevan a cabo las líneas operativas de la unidad de negocio, responsables de gestionar, hacer seguimiento y reportar adecuadamente el riesgo generado, que debe ajustarse al apetito al riesgo y a los límites de riesgo autorizados. Para atender su función, este primer nivel de gestión de riesgos debe disponer de los medios para identificar, medir, gestionar y reportar los riesgos asumidos adecuadamente. Algunas de las actividades de primer nivel relacionadas con la gestión del riesgo son las siguientes:

- Elaboración de los Informes de Materialización de Riesgos con periodicidad cuatrimestral
- Asumir funciones ejecutivas en el aseguramiento de riesgos verticales o individuales de proyectos o la respuesta a los mismos.
- Asumir responsabilidades sobre la gestión propia de los riesgos verticales o individuales de proyectos.
- Implementar respuestas a riesgos en nombre de la Dirección.

El segundo nivel de Control Interno está constituido por equipos de soporte, control y supervisión de riesgos en la misma unidad de negocio. Este segundo nivel vela por el control efectivo de los riesgos y asegura que los mismos se gestionan de acuerdo con el nivel de apetito de riesgo definido. Algunas de las actividades de segundo nivel relacionadas con la Gestión del Riesgo son las siguientes:

- Elaboración del Mapa de Riesgos inicial en el momento de licitación de un nuevo proyecto.
- Seguimiento de los Informes de Materialización de Riesgos que sobrepasan la materialidad asignada a cada unidad de negocio.
- Análisis agregado sobre el nivel de asunción de riesgos que está siendo asumido por cada unidad de negocio en cada momento para asegurar que no se sobrepasa el nivel de riesgo aceptado y aprobado por el Consejo de Administración.
- Tomar decisiones sobre el tratamiento de los riesgos.
- Asumir funciones ejecutivas en el aseguramiento de riesgos transversales o que aplican a toda la unidad de negocio o la respuesta a los mismos.
- Asumir responsabilidades sobre la gestión propia de los riesgos transversales o que aplican a toda la unidad de negocio.

En el tercer nivel de gestión de riesgos se encuentran aquellas funciones corporativas que se sitúan fuera de la unidad de negocio y que por tanto son independientes a la misma. La función corporativa más relevante en el proceso de gestión de riesgos es la desempeñada por la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, reportando directamente a la Comisión de Auditoría, asumiendo dos funciones diferenciadas: la función de Gestión de Riesgos y la función de Auditoría Interna.

(continúa en el fichero adjunto del apartado H.1.)

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Dentro de los Riesgos Operativos identificados en el Mapa de Riesgos se incluye el riesgo de fiabilidad de la información económico-financiera que afecta a cada una de las áreas de negocio. Para la valoración global de este riesgo se consideran de forma general los riesgos de errores en la información financiera en cada una de las Áreas de negocio analizadas, para cubrir la totalidad de los objetivos de la información financiera, principalmente, registro, integridad, corte de operaciones, homogeneidad de la información, validez y valoración.

Dada la singularidad y la importancia que para el Grupo FCC supone controlar adecuadamente este tipo de riesgos, el nuevo Sistema de Gestión de Riesgos incorpora en los Mapas de Riesgos los Riesgos de Reporting como una categoría independiente, haciendo referencia a aquellos riesgos asociados a la información financiera y no financiera interna y externa y abarcando aspectos de fiabilidad, oportunidad y transparencia.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo FCC mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control, independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el mismo, incluyendo por lo tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial. La gestión y actualización de este registro societario se realiza de acuerdo con los procedimientos regulados por el Manual Económico Financiero. En la Intranet Corporativa se dispone de una ficha individualizada por sociedad en la que figura toda la información relevante de cada una de las sociedades: accionariado, objeto social, órgano de administración, etc.

Cada una de las áreas en las que se organiza el Grupo FCC es la responsable del mantenimiento y actualización del perímetro de consolidación correspondiente a su área de actividad. El departamento de Consolidación y Normalización Contable mantiene actualizada la base de datos en la Intranet Corporativa mencionada en el párrafo anterior, así como, el Manual Económico Financiero relativo a la relación de las empresas del grupo que conforman el perímetro de consolidación, a partir de los datos que facilitan las áreas de negocio. Adicionalmente, se realizan controles periódicos del correcto tratamiento contable de las sociedades que integran el perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El sistema de gestión de riesgos del Grupo FCC, siguiendo las mejores prácticas empresariales en este campo y aplicando la metodología COSO, categoriza los siguientes tipos de riesgos:

- **Estratégicos:** Son aquellos que se consideran claves para la organización y deben ser gestionados de manera proactiva y prioritariamente. Estos riesgos, en caso de materializarse, comprometen gravemente la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Operativos:** Son aquellos riesgos relacionados con la gestión operativa y la cadena de valor de cada una de las líneas de negocio de la organización y la protección de sus activos frente a posibles pérdidas.
- **Cumplimiento:** Son aquellos que afectan al cumplimiento regulatorio tanto interno como externo.
- **Financieros:** Riesgos asociados a los mercados financieros, la generación y la gestión de la tesorería.
- **Información o reporting:** Son aquellos que hacen referencia a la información financiera y no financiera interna y externa y abarca aspectos de fiabilidad, oportunidad y transparencia establecidos.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por la Comisión de Auditoría y Control a través de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos que incluye dentro de sus funciones de supervisión de los Sistemas de Control Interno, la Gestión de Riesgos del Grupo FCC, y así lo recoge el Artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo FCC se encuentra actualmente inmerso en un proceso de implantación de un Modelo Integrado de Gestión del Riesgo, que cuando se encuentre en pleno funcionamiento le permitirá afrontar apropiadamente los riesgos financieros y de otra naturaleza a los que sus actividades están sujetas. Este modelo integrado de gestión del riesgo está enfocado al cumplimiento de:

- Efectividad y eficiencia de operaciones.
- La salvaguarda de los activos.
- Confiabilidad de los informes financieros.
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El modelo relaciona los objetivos con los riesgos que podrían impedir su ejecución, y con las actividades de control necesarias para asegurar que las respuestas a estos riesgos se llevan a cabo adecuadamente consiguiéndose los objetivos propuestos:

OBJETIVOS => RIESGOS => ACTIVIDADES DE CONTROL

Los controles y actividades de Control Interno están destinados a verificar que se cumplan las políticas y procedimientos. La finalidad de los controles internos y los procedimientos es garantizar que el Grupo FCC tenga elementos de juicio suficientes para ofrecer una razonable seguridad en cuanto a que:

- Las transacciones de la organización están debidamente autorizadas.
- Los activos de la compañía están a salvo de un uso no autorizado o fraudulento.
- Las transacciones de la compañía están debidamente registradas y archivadas para permitir la preparación de Estados Financieros en concordancia con los principios contables en vigor, y sentar las bases para el desarrollo de un sistema de control dinámico a alto nivel.

Las actividades de Control Interno tienen lugar a través de la organización, a todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una gama de actividades tan diversas como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones del funcionamiento operativo, seguridad de los activos, segregación de funciones, etc. Éstas están enfocadas a prevenir, detectar, sancionar y corregir los posibles comportamientos de riesgo que se pueden producir en los distintos ámbitos y áreas de la organización. Una misma actividad de control puede estar destinada a prevenir, detectar, sancionar y corregir distintos riesgos dentro de la misma categoría, pero también puede estar enfocada a más de una categoría de riesgos, dadas las sinergias e interdependencias que existen entre los distintos objetivos de la Compañía. Para cada una de las actividades de control debe designarse la función individual dentro de la organización a la que se asigna la propiedad del control.

Las actividades de control se deben evaluar en términos de eficacia y eficiencia, por ello, el Modelo de Gestión Integral de Riesgos Corporativos cuya aprobación por el Consejo de Administración del Grupo FCC se prevé en 2016, contempla alcanzar objetivos tanto de eficacia como de eficiencia del control interno. Este Modelo pretende mitigar los riesgos que impiden la consecución de la Estrategia definida por la Alta Dirección haciendo el mejor uso de los recursos disponibles, alcanzando de esta manera el mejor entorno de control interno específico para cada organización. A continuación se recogen los principales tipos de controles o actividades de control interno, según dicho modelo:

1. Controles preventivos: proporcionan una seguridad razonable de que únicamente se reconocen y registran transacciones válidas:

- Autorización o aprobación de las transacciones.
- Validación de datos previamente a su proceso.
- Doble verificación de datos introducidos en el sistema.
- Segregación y rotación de funciones.
- Incompatibilidades.
- Sistemas de reporte.
- Normas y procedimientos claramente definidos.

2. Controles detectivos: proporcionan seguridad razonable de que se descubren los errores e irregularidades:

- Inventarios físicos de existencias.
- Utilización de documentación prenumerada.
- Comparaciones de datos reales con presupuestos.
- Conciliaciones bancarias.
- Auditorías internas y externas.

A continuación se recogen las principales categorías de controles o actividades de Control Interno:

1. Controles de autorización: Procedimientos destinados a la aprobación de las transacciones realizadas y de los accesos a activos y expedientes de acuerdo con las directrices de la dirección o con políticas específicas y procedimientos. Se debe aportar documentación de la autorización. Desarrollar un sistema que prohíba los procesos desautorizados.

2. Controles basados en la configuración del sistema: Incluyen aquellos filtros establecidos sobre las bases de datos para proteger la información sobre procesos inapropiados, según las normas y políticas de la organización, controlando así la integridad de los procesos de generación de información financiera, permitiendo detectar y evitar posibles resultados erróneos en la misma. Estos controles pueden ser estándares (incorporados por defecto en el aplicativo) o hechos a medida (desarrollados por el Grupo FCC) y deben ser contrastados antes de su implementación y soportados por otro tipo de controles (autorización, diversificación de tareas y auditoría interna). Algunos ejemplos de este tipo de controles son:

- Límites de envío a proceso.
- Límites de tolerancia al riesgo.
- Concordancia con estrategias establecidas.
- Márgenes de fluctuación de resultados.
- Validación y chequeo respecto a otros datos.
- Diseño de campos de entrada.
- Grupos de autorización.
- Uso de parámetros de identificación de usuario.
- Configuraciones de seguridad.
- Opciones de configuración (por ejemplo, bloqueo del sistema).

Después de la implantación de esta categoría de controles, se debería desarrollar un proceso para llevar a cabo su mantenimiento y probar su eficacia.

3. Controles basados en informes de gestión de riesgos: Incluyen la generación de informes dirigidos a los diversos responsables designados tras la supervisión de un proceso desde su inicio hasta su conclusión. Dichos informes suelen recoger las violaciones de las normas establecidas ocurridas durante la ejecución del proceso, o bien, en otras ocasiones se limitan a ofrecer información sobre el mismo (como, por ejemplo: listados de la antigüedad de los saldos mantenidos con clientes, etc.). Para que esta categoría de controles sean eficaces se debe tener en cuenta la frecuencia de elaboración y el seguimiento de acciones correctivas posteriores.

4. Controles sobre el volcado de datos o interface: Comprende la transferencia de datos de información entre dos sistemas informáticos, usando métodos manuales y/o automatizados, y los controles sobre el volcado de datos estarían diseñados para asegurar la precisión, exactitud e integridad de los datos que han sido transferidos. Estos controles deberían estar diseñados para poner de manifiesto cualquier error. El proceso de volcado puede ser en una o dos fases, ir y volver entre los dos sistemas únicamente de un sistema a otro; y puede relacionar un sistema nuevo con los sistemas antiguos o los sistemas antiguos con los nuevos.

5. Controles de indicadores clave de rendimiento: Son métodos de medida financieros y no financieros que son elegidos por el Grupo FCC, de forma puntual o permanente y son usados por la gerencia de riesgos para analizar el progreso hacia la consecución de los objetivos marcados. Se deben definir aquellos indicadores que son relevantes para los Estados Financieros cuyo nivel de precisión es el adecuado para detectar desequilibrios de una cuantía o naturaleza predefinidos. Se debe llevar a cabo la documentación sobre fluctuaciones materiales del valor de los indicadores, así como un seguimiento de las acciones realizadas ante determinadas fluctuaciones.

6. Controles de supervisión de la dirección: Supone una supervisión realizada por alguien distinto de quien prepara la información. En muchos casos, es el propio director que controla un trabajo de un subordinado. De todas formas, no estará limitado a esto. También se contempla que compañeros de trabajo se controlen y revisen mutuamente. Dicha supervisión debería estar suficientemente documentada con fechas, resumen de revisiones y seguimiento de las acciones realizadas

7. Controles de conciliaciones: Una conciliación es un control diseñado para comprobar si los asuntos son consistentes.

8. Controles de segregación de tareas: Comprenden la separación de deberes y responsabilidades para autorizar transacciones, mantener la custodia de los activos o para evitar que los individuos estén en situación de perpetrar y ocultar algún error o irregularidad

9. Controles de acceso al sistema: Limitan la capacidad que los usuarios individuales o los grupos de usuarios tienen en un entorno de tratamiento de datos informatizado. Deben quedar reflejados en los derechos de acceso configurados en el sistema.

Durante 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las mejores prácticas existentes en este ámbito (COSO III), la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos del Grupo FCC ha supervisado el trabajo realizado por las diferentes áreas de negocio en la etapa de identificación adecuada de las actividades de control existentes. Cuando se apruebe el nuevo bloque normativo relacionado con el Gobierno Corporativo y se finalice la implantación del Modelo de Gestión Integral del Riesgo, se podrá mejorar la documentación y el adecuado desarrollo y asignación de la totalidad de las actividades de control claves de documentación existentes a cada uno de los riesgos claves que afectan al negocio, con el objetivo de detectar debilidades de control interno en las que se deben establecer planes de acción específicos en aquellos riesgos que superen el riesgo residual aceptado. Estos planes de acción incluirán las medidas necesarias para reforzar los controles existentes e incluso incorporan nuevos controles a los mismos.

Actualmente, como parte de la auditoría de cuentas, el auditor externo evalúa el control interno y existe también una supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, a través de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, de tal manera que las debilidades de control interno detectadas se trasladan a la Comisión de Auditoría y Control a través de informes que recogen las recomendaciones que se consideran necesarias para corregir las debilidades identificadas.

Formando parte del proceso de mejora del Modelo Integrado de Gestión de Riesgo, está previsto desarrollar un sistema que documente la trazabilidad de los objetivos, riesgos, controles, planes de acción y responsables de cumplimiento en relación a los riesgos de reporting de la información financiera en todas las áreas del Grupo. Este sistema aportará un reporte por

parte de los propietarios de los controles en relación al funcionamiento eficaz de dichos controles y adicionalmente aportará un reporte del propietario del riesgo en relación al mantenimiento del mismo dentro del umbral previamente aceptado por el Consejo de Administración.

Por otra parte, la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes para cuantificar algunos activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos registrados y/o desglosados en las Cuentas Anuales, se llevan a cabo por la Dirección General de Administración y Finanzas con el apoyo del resto de Direcciones Generales. Aquellas hipótesis y estimaciones basadas en la evolución de los negocios, se revisan y analizan conjuntamente con las Direcciones de Negocio correspondientes. Estos procedimientos están incluidos en el Manual de Normas Generales y en el Manual Económico Financiero del Grupo. En estos procedimientos figura el de cierre contable y mantenimiento del Plan de Cuentas. Adicionalmente, se circulariza a los responsables contables del Grupo la forma de proceder para el registro de operaciones que no se hayan producido en el Grupo con anterioridad, incorporándose estos criterios en el Manual en la siguiente actualización.

El Grupo FCC facilita información financiera periódica al Mercado de Valores con carácter trimestral y, puntualmente, cuando se producen hechos relevantes que así lo requieran de acuerdo con la legislación vigente. Dicha información es elaborada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Grupo la cual realiza en el proceso de cierre contable determinadas actividades de control, que aseguran la fiabilidad de dicha información. Una vez que la información financiera ha sido consolidada en la aplicación informática en entorno SAP, ésta es supervisada por el Comité de Dirección, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos y el auditor externo.

Por su parte, en la Norma Básica de Auditoría Interna del Grupo se establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección de Auditoría Interna la “revisión de la información contable (individual y consolidada), los informes de gestión, y la información financiera que se difunde periódicamente a los mercados, evaluando su corrección y fiabilidad, el cumplimiento de la legislación en vigor y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados” y “sugerir medidas de control interno que faciliten el cumplimiento de la normativa en la elaboración y publicación de la información financiera”.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

En el Artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración en relación con las funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión se indica:

- El Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidadas, de manera que las mismas muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo FCC, conforme a lo previsto en la Ley, habiendo recibido previamente el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control. Tales cuentas serán previamente certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud por el Director General de Administración y Finanzas.
- El Consejo de Administración, estudiados los informes a los que se alude en el punto anterior, podrá solicitar de quienes los hayan emitido cuantas aclaraciones estime pertinentes.
- El Consejo de Administración cuidará, en particular, de que los anteriores documentos contables estén redactados en términos claros y precisos que faciliten la adecuada comprensión de su contenido. En particular, incluirán todos aquellos comentarios que resulten útiles a tales fines.
- Todo vocal del Consejo de Administración hará constar en acta que antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto del informe que sobre las mismas debe elaborar la Comisión de Auditoría y Control así como, en general, de la información necesaria para la realización de ese acto, pudiendo hacer constar las observaciones que estime pertinentes.
- Trimestralmente, el Consejo seguirá la evolución de las Cuentas del Grupo FCC, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

Adicionalmente, en el artículo 11 relacionado con las funciones específicas relativas al Mercado de Valores del mismo Reglamento se establece:

- El Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas en relación con el Mercado de Valores:
 - La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de FCC ante los mercados financieros.
 - La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de FCC, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.
 - La aprobación y actualización del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores.
 - La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo y elaborar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.

Finalmente, en el artículo 14 “Relaciones con los mercados” se indica que el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera periódica y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las políticas establecen los patrones de comportamiento deseados por el Grupo FCC y lo que, por lo tanto, el Consejo de Administración espera de aquellos que se vinculan con él (empleados y eventualmente terceros). Los documentos normativos del Grupo FCC conforman una estructura de árbol jerárquico. Cada Política debe llevar asociados controles suficientes para garantizar en cada momento el cumplimiento de las directrices del Consejo de Administración. Se distinguen las siguientes categorías de políticas:

o Políticas globales/locales: las primeras son de carácter general para la organización con independencia de ubicaciones geográficas, mientras que las segundas son de aplicación restringida a algunas zonas o países.

o Políticas sustantivas o de procedimiento: las primeras definen patrones, mientras que las segundas establecen los pasos que deben seguirse para cumplir con dichos patrones.

El modelo de control interno del Grupo FCC contempla los procesos informáticos, que comprenden el entorno, arquitectura e infraestructuras de las tecnologías de la información y las aplicaciones que soportan la operativa de los negocios. Los procesos de negocio están soportados por controles automáticos implementados en las aplicaciones y manuales. El Grupo FCC aplica un modelo de control interno sobre los Sistemas de Información y en particular los sistemas que soportan los Estados Financieros del Grupo, centrándose en garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y fiabilidad de la información financiera en el proceso de cierre y por tanto de la información reportada a los mercados. Se consideran prioritarias las siguientes áreas:

- Accesos a Programas y Datos.
- Gestión de Cambios y Desarrollos.
- Gestión de Operaciones.
- Gestión de la Documentación.

Dentro de estas cuatro áreas, se consideran de especial relevancia la existencia de los siguientes controles de las aplicaciones que sustentan el entorno financiero:

- Gestión de usuarios en las aplicaciones (alta-baja y modificación).
- Política de Gestión de la Información.
- Política de Seguridad de la Información.
- Matrices de roles de los usuarios en las aplicaciones.
- Gestión de la demanda de desarrollos y cambios funcionales.
- Gestión de la demanda en cambios de infraestructura.
- Especificación y aprobación de pruebas y aceptación de usuarios.
- Especificación de requisitos técnicos y funcionales.
- Gestión de incidencias.
- Gestión de Jobs.
- Plan de contingencia operativo.
- Políticas de backup de la infraestructura.
- Acuerdos de nivel de servicio y gestión del mismo con terceros.
- Seguridad física de los Centros de Procesos de Datos (CPD).

Cabe destacar que el Grupo cuenta con un sistema certificado de gestión de seguridad de la información, basado en la norma internacional ISO/IEC 27001, para las áreas de negocio de Construcción, Aguas y FCC Industrial. Esta norma define y establece los principios de funcionalidad, seguridad y responsabilidad, pudiendo llegar a ser extrapolable a diferentes áreas de la organización.

El Grupo FCC, concienciado de la importancia de la seguridad de la información que trata, ha desarrollado un conjunto de políticas y normas que permiten asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus sistemas de información. Los aspectos relacionados con el Control Interno de la Información Financiera están regulados en la Norma Corporativa "Seguridad de la Información". Este documento define los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad en materia de Seguridad de la Información:

El Primer Ejecutivo y el Comité de dirección tendrán como responsabilidades:

- Establecer los criterios generales para la clasificación y gestión de activos de la información.
- Aprobar:
 - El Modelo de Organización y Gestión de la Seguridad.
 - El Modelo de Clasificación y Gestión de Activos de Información.

Entre los principios fundamentales que rigen el funcionamiento de la citada norma está el Principio de Integridad de la Información. La gestión de la información se rige por políticas, normas, procedimientos y guías que aseguren su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El Grupo FCC se ha dotado de un modelo de seguridad con la siguiente estructura y asignación de roles y responsabilidades:

- El Comité de Tecnología de la Información actúa como máximo órgano de coordinación de la seguridad de la información del Grupo. Este Comité está formado por 9 miembros y se ha reunido durante 2015 con periodicidad semanal.

- Seguridad de la Información:

– Define los requisitos de seguridad en los proyectos de desarrollo de nuevas aplicaciones y sucesivamente valida la funcionalidad de los mecanismos y controles implementados en las aplicaciones antes de su paso a producción.

– Está integrado en el Comité de Gestión del Cambio con el objeto de verificar la conformidad de los cambios propuestos en la infraestructura de TI con los requisitos de seguridad establecidos en la Política de Seguridad de la Información del Grupo FCC.

– Explora diferentes herramientas de monitorización que analizan la operación de los sistemas de información del Grupo FCC y que son capaces de generar alertas en tiempo real cuando detectan posibles incidencias de seguridad.

La seguridad de la información se evalúa periódicamente. En este sentido, Seguridad de la Información lleva a cabo las siguientes auditorías:

- Cumplimiento normativo en materia de Protección de Datos Personales, con carácter bienal.
- Análisis de vulnerabilidades de sistemas de información.
- Test de Intrusión de los sistemas de información.

Desde el año 2011, la gestión de las infraestructuras tecnológicas de los sistemas de información del Grupo FCC está externalizada. El contrato con la firma externa incorpora una cláusula que asegura la prestación de servicios de acuerdo a las mejores prácticas del mercado en lo que a TI se refiere. Dicho contrato fue modificado en el año 2014, incorporándose un nuevo proveedor en la prestación del servicio.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo FCC no tiene subcontratada ninguna actividad relevante destinada a ejecutar o procesar transacciones que se reflejen en los Estados Financieros del Grupo, a excepción de la valoración de los productos financieros derivados, la realización de los cálculos actuariales y la realización de ciertas tasaciones de inmovilizado realizadas de manera puntual.

Existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que, requieren determinados niveles de aprobación en función de la cuantía de que se trate, incluyendo, en su caso, la aprobación del Primer Ejecutivo de la Sociedad. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección General de Administración, Dirección General de Asesoría Jurídica y Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos u otras Direcciones en caso de considerarse necesario.

El Grupo FCC, como se ha indicado en el punto anterior, tiene externalizada la prestación de los servicios de gestión de sus infraestructuras informáticas y telecomunicaciones. Como parte del contrato, se están acometiendo inversiones encaminadas a estandarizar la arquitectura de los sistemas de FCC de forma que no existan diferencias en los entornos gestionados por las empresas que componen el Grupo en cuanto a disponibilidad e integridad.

El Grupo FCC dispone de un Centro de Procesos de Datos en Madrid configurados en alta disponibilidad. Asimismo tiene implantado un ServiceDesk a través del cual se canalizan todas las incidencias de los sistemas de información. Entre los proyectos que se están acometiendo, cabe destacar los siguientes:

- Renovación completa de puestos de trabajo donde el personal clave contará con back-up automático para garantizar la disponibilidad de la información.
- Consolidación de servicios de operación en centros globales con herramientas estándar.
- Implantación de una red de telecomunicaciones (WAN) única que permita una homogeneización de la capacidad de acceso de los usuarios a los sistemas de información del Grupo.

Como procedimiento de control interno para la supervisión de la gestión de estas actividades subcontratadas, se ha puesto en marcha un catálogo de servicios gestionado con una calidad de servicio unificada y medida por Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) pre-acordados.

Por último, hay que destacar que el Grupo FCC dispone de procedimientos para la supervisión de aquellos negocios en los que opera mediante estructuras societarias por las que, o bien no ostenta el control, o bien no son administradas directamente por el Grupo, como es el caso de las UTEs.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables del Grupo FCC está centralizada en la Dirección General de Administración y Finanzas, dirección a la que pertenece el Departamento de Consolidación y Normalización Contable del Grupo, que tiene entre otras funciones las siguientes:

- Definir las políticas contables del Grupo e incorporarlas en el Manual Económico Financiero.
- Emitir la normativa contable de aplicación en el Grupo.
- Resolver dudas o conflictos derivados de la interpretación o aplicación de las políticas contables del Grupo a cualquier sociedad incluida en el mismo.
- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar el grupo para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las políticas contables del Grupo.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en estudio en el IASB, de las nuevas normas aprobadas por el citado Organismo y del proceso de convalidación de las mismas por la Unión Europea determinando los impactos que su implantación tendrá sobre las cuentas consolidadas del Grupo.

El Departamento de Consolidación y Normalización Contable mantiene informados a todos los responsables de preparar Estados Financieros en los distintos niveles del Grupo sobre las modificaciones normativas, aclarando cualquier duda que pueda existir, y a su vez recaba de las empresas del Grupo la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de la políticas contables del Grupo y determinar los impactos de la aplicación de la nueva normativa contable. El Manual Económico Financiero se actualiza de acuerdo a la evolución de la normativa contable y se encuentra disponible en la Intranet del Grupo (FCCnet) dentro del capítulo de "Normativa" y puede ser consultado por los empleados del Grupo. Asimismo, existe la posibilidad para todos los usuarios de crear una alerta que informe de las actualizaciones que se hayan podido realizar sobre este manual. A lo largo del ejercicio 2015 se llevaron a cabo varias actualizaciones en función de las necesidades identificadas por el Grupo.

Adicionalmente, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos del Grupo FCC detalla en su Plan de Auditoría Interna como otra de sus funciones dentro de sus responsabilidades, la tarea de complementar desde una perspectiva de la normativa contable a todas aquellas consultas técnicas que se realicen desde cualquiera de las áreas de actividad en las que opera el Grupo. En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable está sujeta a diferentes interpretaciones, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos y/o la Dirección General de Administración y Finanzas pueden participar en la exposición al auditor externo de los fundamentos en los que se basa la interpretación adoptada por el Grupo FCC.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo FCC tiene implantado un sistema común de información basado en la aplicación en entorno SAP, con la que se pretende, por un lado, cubrir las necesidades de reporte de sus Estados Financieros individuales, y por otro, normalizar y sistematizar el proceso de consolidación de la información económico-financiera en el grupo. Esta aplicación recoge, por unidades de reporting, a nivel de "empresa-sector" o de empresa jurídica, según se requiera, la información que se precisa para confeccionar informes económico-financieros de diversa índole, tanto en el ámbito interno como en el externo, para organismos e instituciones públicas. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema la mayor parte de la información correspondiente a la contabilidad de los Estados Financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza un único plan de cuentas, realizándose la carga de la información en este sistema de consolidación de forma automática desde SAP.

Las políticas contables, procedimientos y normas internas relativas a los procesos de cierre, reporting y consolidación están descritas en el Manual Económico Financiero del Grupo, estando detallada asimismo la información que debe ser facilitada para la consolidación y definidos tanto los plazos de reporte como los documentos base y formularios para facilitar dicha información.

De manera adicional, para el cierre anual y con objeto de hacer público el informe financiero anual, se remite vía correo electrónico por parte del Director General de Administración el plan de cierre del ejercicio, que incluye una serie de instrucciones destinadas a los responsables de proporcionar la información financiera que corresponda. Desde la División de Coordinación Administrativa se concretan, aclaran o amplían dichas instrucciones cuando así se requiere.

El Grupo FCC está compuesto por un gran número de empresas que operan en distintos países y está obligado a formular sus cuentas consolidadas siguiendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea tal y como detalla el Manual Económico Financiero del Grupo. Dicho manual en su primer capítulo establece la base contable sobre la que debe funcionar el Grupo FCC, haciendo posible la formulación de las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo, así como los Estados Financieros e información periódica que está establecida. En aquellas entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas del Grupo FCC en las que no se pueda aplicar lo establecido, se deberá disponer de la información necesaria para homogeneizarla mediante la introducción de los ajustes pertinentes, de manera que la información resultante cumpla los criterios establecidos. Con el fin de homogeneizar la información económico-financiera del Grupo FCC en base a la normativa internacional se han desarrollado unos modelos de Estados Financieros y un cuadro de cuentas corporativo que se encuentran también recogidos en el Manual Económico Financiero.

Otro de los procedimientos de captura de información financiera es la implantación de una herramienta en entorno SAP que permite a la División de Finanzas Corporativas del Grupo FCC recopilar la información completa de todo el Grupo FCC y su relación bancaria o no bancaria, como compañías de leasing financiero o compañías aseguradoras, para la emisión de

avales, tanto de sociedades nacionales como internacionales, siempre que estas sociedades consoliden de manera global o proporcional.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Norma Básica de Auditoría Interna del Grupo FCC, en su epígrafe tercero, indica que el objetivo de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos es ofrecer al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, y a la Alta Dirección del Grupo FCC, con la que colabora activamente, la supervisión eficaz del Sistema de Control Interno, mediante el ejercicio de una función de gobierno única e independiente alineada con las normas profesionales, que contribuya al Buen Gobierno Corporativo; verificar el correcto cumplimiento de la normativa aplicable, tanto interna como externa, y reducir a niveles razonables el posible impacto de los riesgos en la consecución de los objetivos del Grupo FCC.

La Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos tiene como misión fundamental facilitar a la Comisión de Auditoría y Control el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, para ello se estructura a través de dos direcciones independientes:

o Dirección de Auditoría Interna
o Dirección de Gestión de Riesgos y Cumplimiento

A través de las mismas debe:

- Asistir a los miembros de la Organización del Grupo, proporcionándoles análisis, recomendaciones, consejo e información relativa a las actividades del Grupo FCC. Informar a la Dirección de cuantas incidencias se detecten y recomendar las acciones correctoras.
- Cumplir el Plan Anual de Auditoría, informando periódicamente sobre la evolución del mismo.
- Realizar cualquier otra función que le asigne la Comisión de Auditoría y Control.

Por su parte, la Dirección de Auditoría Interna, para poder evaluar y asegurar que la información financiera que se elabora sea correcta y adecuada para el Grupo FCC, tiene como alcance a todo el Grupo FCC en lo referente a:

- Revisión de la fiabilidad e integridad de la información económico-financiera, tanto interna como externa, a través de la revisión de la información contable (individual y consolidada), los informes de gestión y la información financiera que se difunde periódicamente a los mercados, evaluando su corrección y fiabilidad, el cumplimiento de la legislación en vigor y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Sugerir medidas de control interno que faciliten el cumplimiento de la normativa en la elaboración y publicación de la información financiera.
- Revisión de los sistemas y operaciones para comprobar que se cumplen las políticas, procedimientos y regulaciones aprobados por la Dirección, además de la legislación en vigor, la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, emitiendo sugerencias para su mejora.
- Verificar la realidad de los activos y los sistemas que garantizan su integridad y salvaguarda.
- Revisar la aplicación y efectividad de los procedimientos de gestión de riesgos y cumplimiento.
- Supervisar el trabajo de los auditores externos, pidiendo y recibiendo información sobre cualquier aspecto relacionado con el desarrollo de la auditoría, actuando de canal de comunicación entre los auditores externos y la Comisión de Auditoría y Control transmitiéndole las conclusiones del trabajo de revisión de los auditores externos y, especialmente, cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo de su independencia. También realizará una propuesta sobre el nombramiento de los auditores externos para facilitar a la Comisión de auditoría y control el cumplimiento de sus obligaciones con el Consejo de Administración.
- Prestar apoyo a las distintas áreas en su relación técnica, de control y de seguimiento con los auditores externos.

Por su parte, la Dirección de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, para poder llevar a cabo la supervisión de la eficiencia de los controles internos, evaluar su adecuación y efectividad, asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la evaluación y mejora de los procesos de gestión de riesgos, tiene como alcance a todo el Grupo FCC en lo referente a:

- Coordinar y gestionar el proceso de implantación del Modelo Integrado de Gestión del Riesgo en el Grupo FCC, que contribuirá a una mejora significativa del control interno del Grupo con el objetivo de cumplir con la estrategia definida por el mismo en cada momento.

– Revisar los procedimientos clave asegurando la incorporación de controles suficientes que permitan la consecución de los objetivos del Consejo.

– Establecer un sistema de gestión del cumplimiento normativo unido a una arquitectura de responsabilidades que mitigue la responsabilidad penal de la persona jurídica.

La Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos actúa con total independencia de las áreas de gestión. Por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 26 octubre 2004, se estableció la dependencia funcional de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos de la Comisión de Auditoría y Control y la dependencia orgánica de la Presidencia del Grupo FCC. Los integrantes de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos realizan sus funciones de forma independiente sin compartir sus responsabilidades con otras áreas de gestión.

El Plan de Auditoría (elaborado en cumplimiento con la Norma Básica de Auditoría) está realizado siguiendo el siguiente esquema:

Áreas de actividad de Auditoría Intera => Objetivos a alcanzar => Riesgos identificados que afectan negativamente a los objetivos => Identificación de los controles que mitigan los riesgos => Preparación y desarrollo del plan de trabajo.

En el plan de auditoría, no se incorporan los trabajos que se pueden realizar por las Direcciones de Auditoría Interna de las sociedades cotizadas del Grupo FCC Cementos Portland Valderrivas y Realía, sin perjuicio de las labores de coordinación que se realicen entre las diferentes Direcciones de Auditoría Interna, con el objeto de poder informar a la Comisión de Auditoría y Control del Grupo FCC, sobre el efecto que en sus Estados Financieros consolidados pudiera tener, los riesgos de los citados grupos.

(continúa en el fichero adjunto del apartado H.1.)

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración de FCC en su artículo 37 establece que será competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

• Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el Auditor externo:

– Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

– Recabar regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

– Discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

– Establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

– Asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas, y 2) para que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

– Favorecer que el Auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.

• Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

Adicionalmente, la Norma Básica de Auditoría Interna del Grupo FCC, en su epígrafe séptimo, apartado i), indica que la Comisión de Auditoría y Control tendrá conocimiento, a través de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos y de sus relaciones con los auditores externos, del proceso de elaboración de la información financiera, sobre la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como del cumplimiento de los requisitos legales y sobre el funcionamiento de los Sistemas de Control Interno.

Como se menciona en el indicador anterior, el objetivo de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos es ofrecer al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, y a la Alta Dirección del Grupo FCC, la supervisión del Sistema de Control Interno. Este objetivo se concreta en proporcionar a la Alta Dirección del Grupo FCC una opinión independiente sobre la disposición de la Organización para poder lograr sus objetivos, mediante un enfoque sistemático y metodológico de evaluación, gestión y mejora de la efectividad de los procesos de:

- Gestión del Riesgo: los realizados por la Dirección para identificar, evaluar y responder a los riesgos potenciales que pueden afectar a que la organización logre sus objetivos de negocio recogidos en el Plan Estratégico.
- Control Interno: las políticas, normas, procedimientos y actividades que constituyen el sistema de control fijado por el Grupo FCC para asegurar la correcta gestión y minoración de los riesgos.

Como se detalla en el indicador anterior, el epígrafe 9 de la Norma Básica de Auditoría Interna del Grupo establece entre las funciones y competencias de Auditoría Interna la de asistir a los miembros de la Organización del Grupo, proporcionándoles análisis, recomendaciones, consejo e información relativa a las actividades revisadas. Informar a la Dirección de cuantas incidencias se detecten y recomendar las acciones correctoras.

Con el objeto de asegurar que la información financiera remitida a la Comisión de Auditoría y Control, se ha elaborado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y refleja la imagen fiel del Grupo FCC, la Dirección de Auditoría Interna realiza procesos de revisión sobre la información contable (individual y consolidada), los informes de gestión y la información financiera que se difunde periódicamente a los mercados.

En la actualidad, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos del Grupo FCC informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control acerca de aquellas debilidades significativas de control interno identificadas durante el desarrollo de sus trabajos, indicando las recomendaciones a llevar a cabo para su corrección adecuada. En 2015, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos ha acudido a todas las reuniones (8) de la Comisión de Auditoría y Control y ha emitido 12 informes.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control recibe las exposiciones que realizan el Director General de Finanzas y el Director General de Administración.

Por último, el auditor de cuentas del grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección del grupo manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades de control detectadas. Los auditores externos presentan las conclusiones de sus revisiones a la Comisión de Auditoría y Control al menos tres veces al año detallando las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo de revisión de las Cuentas Anuales del Grupo, incluyendo cualquier aspecto que consideren relevante

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información aquí recogida sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera ha sido sometida a revisión por parte del Auditor Externo cuyo informe se adjunta como anexo al actual documento.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

El artículo 7.2 i del Reglamento del Consejo de Administración prevé que corresponde al consejo de administración “La definición de la estructura del Grupo y la coordinación, dentro de los límites legales, de la estrategia general de dicho Grupo en interés de la Sociedad y de sus participadas, con el apoyo del comité de estrategia y del consejero delegado, haciendo público a través del Informe Anual del Gobierno Corporativo las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre la Sociedad y las participadas cotizadas integradas en su Grupo, así como las de éstas con las demás empresas del Grupo y los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse”.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

La sociedad está estudiando la implementación de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas de febrero de 2015, en la parte que no cumple.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Hasta la fecha, el Consejo de Administración no ha considerado necesario formular por escrito el modelo y normas de relación que rigen la política existente de comunicación con accionistas, que se basan en la regulación general en vigor, de prevención del abuso de Mercado y trato igualitario a los accionistas según su nivel.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
- a) Informe sobre la independencia del auditor.
 - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
 - c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
 - d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

El órgano de administración de FCC está estudiando diversas posibilidades o soluciones al respecto.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explicar

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explicar

FCC cuenta en su consejo de administración con tres consejeros independientes de un total de once miembros, representando este número casi el 30 por ciento del total de consejeros.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa

causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Señala el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC que "El Presidente decidirá sobre el Orden del Día de la sesión. Los Consejeros y las Comisiones del Consejo podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el Orden del Día en los términos previstos en el apartado 1 anterior del presente artículo, y el Presidente estará obligado a atender dicha solicitud. Cuando a solicitud de los Consejeros se incluyeran puntos en el Orden del Día, los Consejeros que hubieren requerido dicha inclusión deberán, bien remitir junto con la solicitud la documentación pertinente, bien identificar la misma, con el fin de que sea remitida a los demás miembros del Consejo de Administración".

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El secretario de la Comisión ejecutiva coincide con el del Consejo. Sin embargo, en la composición de dicha comisión no figura ningún consejero independiente, que en número de tres sí que tienen presencia en el pleno del Consejo.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de

potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

La sociedad está estudiando la implementación de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas en la parte que no cumple.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por

una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La sociedad está estudiando la implementación de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas en la parte que no cumple.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

Las dos comisiones recomendadas se integran en una única comisión de nombramientos y retribuciones al considerar el consejo de administración que la unión de las dos facilita el cumplimiento de las funciones atribuidas.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.

b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explica

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

A.6.2

NOTA: Posteriormente a 31 diciembre de 2015, se presentó ante la CNMV, sendos hechos relevantes.

1) Hecho relevante con fecha 5/02/2016, dando el mismo cuenta que D^a Esther Koplowitz Romero de Juseu y las sociedades a ella vinculadas, Dominum Dirección y Gestión, S.A. y Nueva Samede 2016, S.L.U. , han firmado con Inversora Carso S.A. de C.V. y su filial Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. un Contrato de Novación Modificativa y No Extintiva del Acuerdo de Inversión firmado el 27 de noviembre de 2014.

Los principales aspectos de la Novación del Acuerdo de Inversión son establecer los términos y condiciones para: (a) la incorporación de Nueva Samede al mismo en su carácter de futuro accionista de FCC tras la Nueva Ampliación de Capital, (b) la continuación del proceso de recapitalización de FCC mediante la Nueva Ampliación de Capital regulando el compromiso de suscripción tanto de I.Carso como Nueva Samede y (c) la modificación de ciertas disposiciones en cuanto a gobierno corporativo, el régimen de transmisión de acciones así como la eliminación de la previsión relativa a la participación máxima de las partes en el capital social de la Sociedad.

2) Hecho relevante con fecha 9/2/2016, donde puede leerse: "los efectos de lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2014, de 23 de octubre, Fomento de Construcciones y Contratas ("FCC" o la "Sociedad") comunica al mercado el presente Hecho Relevante Aprobación de la nota de valores del Aumento de Capital En relación con el Aumento de Capital con derechos de suscripción preferente por importe efectivo de 709.518.762 euros aprobado por el Consejo de Administración de FCC en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2015, y que fue comunicado al mercado mediante hecho relevante de esa misma fecha con número de registro oficial 232587, se informa que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") ha aprobado en el día de hoy la Nota de Valores que contiene los términos y condiciones del Aumento de Capital y que se encuentra a disposición del público en el domicilio social de FCC y, en formato electrónico, tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web corporativa de FCC (www.fcc.es). Está previsto que el anuncio legal del Aumento de Capital se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 11 de febrero de 2016, por lo que el periodo de suscripción preferente comenzará el 12 de febrero de 2016 y se extenderá hasta el 26 de febrero de 2016 (inclusive)".

A.9

NOTA: El 1 de julio de 2011, se comunicó a la CNMV Hecho relevante Núm. 146731, por el que se informó de la suspensión del Programa de Recompra de Acciones de la Sociedad.

Asimismo, el 6 de julio de 2011, se comunicó a la CNMV Hecho relevante Núm. 146998, por el que se informó de la suscripción de un contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

El 26 de julio de 2013, se ha comunicado a la CNMV Hecho Relevante Núm. 191238 sobre la novación del Contrato de liquidez. Se puso en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la finalización de las operaciones al amparo del Contrato de Liquidez suscrito con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., de fecha 6 de julio de 2011 sobre acciones de la compañía en las condiciones de operatividad establecidas por la normativa aplicable. FCC ha suscrito un Contrato de Liquidez con Bankia Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. El marco de este contrato serán las Bolsas de Valores españolas y la finalidad perseguida será: favorecer la liquidez de las transacciones y la regularidad en la cotización. El Contrato de Liquidez tendrá una duración de doce meses, prorrogable tácitamente por igual período y se destina un importe de 180.000 acciones y 1,7 millones de euros.

Se informó adicionalmente, que dicho contrato de liquidez está establecido de conformidad con lo previsto en la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El 18 de noviembre de 2014, se envió por la Sociedad a la CNMV Hecho Relevante Núm. 214288 por el que se comunicaba la suspensión temporal de las operaciones al amparo del Contrato de Liquidez suscrito con Beka Finance, Sociedad de Valores, S.A., de fecha 26 de julio de 2013 (Registro 191238) sobre acciones de la compañía en las condiciones de operatividad establecidas por la normativa aplicable

El 21 de enero de 2015 la Sociedad informó a la CNMV de la reanudación, a partir del 22 de enero de 2015, del contrato de liquidez suscrito con Beka Finance, Sociedad de Valores, S.A. con fecha 26 de julio de 2013 sobre acciones de la compañía en las condiciones de operatividad establecidas por la normativa aplicable.

B.3.

NOTA: Hecho relevante con fecha 5/02/2016, dando el mismo cuenta que D^a Esther Koplowitz Romero de Juseu y las sociedades a ella vinculadas, Dominum Dirección y Gestión, S.A. y Nueva Samede 2016, S.L.U. , han firmado con Inversora Carso S.A. de C.V. y su filial Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. un Contrato de Novación Modificativa y No Extintiva del Acuerdo de Inversión firmado el 27 de noviembre de 2014.

Entre otros pactos, y en relación a este punto, reseñar el siguiente punto:

"5.1. Compromisos de las Partes en relación con el gobierno corporativo de FCC Las Partes se comprometen, en caso de que CEC y/o I.Carso alcancen, por cualquier causa, la titularidad de un porcentaje de derechos de voto en FCC igual o superior al treinta por ciento (30%) o de cualquier otro modo alcancen el control de FCC, a adoptar las medidas precisas para convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas de FCC y un Consejo de Administración de FCC, según corresponda, asistir a la sesión de que se trate y votar a favor de la adopción de los siguientes acuerdos: (i) Cifrar, en los estatutos de FCC y Reglamento del Consejo de Administración, el número de miembros del Consejo de - 12 - Administración de FCC en quince (15), de los que cuatro (4) consejeros serán designados a propuesta de los Accionistas Actuales y el Nuevo Accionista, ocho (8) a propuesta de CEC e I.Carso, y tres (3) serán independientes, siendo uno (1) de los consejeros a propuesta de CEC e I.Carso nombrado el Consejero Delegado o CEO. El derecho de los Accionistas Actuales y el Nuevo Accionista conjuntamente a nombrar cuatro (4) consejeros regirá siempre y cuando en tal circunstancia CEC y/o I.Carso puedan mantener a una mayoría de los miembros del Consejo de Administración. (ii) La Comisión de Auditoría estará compuesta, en todo momento, por mayoría por consejeros independientes. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos estará compuesta por cinco (5) miembros, teniendo el Inversor y/o I.Carso el derecho a designar dos (2) miembros y los Accionistas Actuales y el Nuevo Accionista conjuntamente el derecho a designar un (1) miembro, debiendo ser el resto de los componentes de dicha comisión consejeros independientes. En la Comisión Ejecutiva, si la hubiese, la representación de los Accionistas Actuales y el Nuevo Accionista, por un lado, y el Inversor, por otro, será en todo momento proporcional a su representación en el Consejo de Administración. Las citadas comisiones respetarán en todo momento las normas vigentes en materia de su composición y presidencia. (iii) Eliminar de los estatutos de FCC la previsión de mayorías cualificadas actuales del voto favorable de, al menos, el 50% del capital social para que la junta de accionistas adopte decisiones sobre las siguientes materias: • Modificación del objeto social. • Transferencia del domicilio social al extranjero. • La emisión o creación de clases o series de acciones distintas a las actualmente en circulación. • Cualquier sistema de remuneración o incentivos a consejeros o altos directivos consistente en la entrega de acciones, opciones sobre acciones o que estén de cualquier forma referenciados al valor de la acción. - 13 - • La disolución, liquidación, fusión, escisión, cesión global de activos o pasivos, transformación o solicitud de concurso. • La modificación de los artículos de los estatutos que regulen las anteriores materias. Las mayorías para las anteriores materias serán, pues, por defecto, las previstas en la Ley de Sociedades de Capital salvo para el caso de adopción del acuerdo de exclusión de FCC de cotización, para el que será necesario el consenso de (a) los Accionistas Actuales, (b) el Nuevo Accionista, y (c) el Inversor. A efectos aclaratorios, se mantiene la necesidad de obtener el voto favorable de, al menos, el 50% del capital social para que la junta de accionistas adopte decisiones sobre la emisión de acciones u obligaciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de FCC"

C.1.15.

NOTA: "El día 18 de agosto de 2015, Juan Béjar Ochoa cesó en su cargo de consejero delegado y causó baja en la empresa, recibiendo una indemnización por importe de 8.375.000 EUR".

C.1.16.

NOTA: Se incluyen en esta cantidad, las compensaciones por resolución de contrato de dos altos directivos: José Manuel Velasco y Eduardo González. Asimismo, se han agregado, hasta las fechas correspondientes, el importe de lo percibido por las personas que en el transcurso del ejercicio perdieron la condición de alto directivo.

D.3

NOTA: IR.A.8

D.4.

NOTA: Existen múltiples operaciones realizadas entre las sociedades del grupo que pertenecen al tráfico habitual y que, en todo caso, se eliminan en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados.

H.3.

FCC dispone de un Código Ético propio, aprobado por su consejo de administración el 10 de junio de 2008, el cual ha sido sometido a revisiones en 2010 y 2012. El Grupo ha puesto a disposición de sus empleados un canal de incidencias respecto al citado código. FCC está adherido al Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el 7 de mayo de 2007.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No